



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

TEMA:

**“LA MATERIALIZACIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL ELECTRÓNICA EN
EL PROCEDIMIENTO PENAL”.**

SEMIPRESENCIAL

Línea de investigación: Desarrollo social y Comportamiento Humano

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado

Autora: Robert Alexander Atiencia Tapia

Director: Msc. Pedro Jaramillo Castrillón

Ibarra – 2023

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 20 de septiembre de 2023

Ab. Pedro Sebastián Jaramillo Aguilar MSc.

TUTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular del estudiante ATIENCIA TAPIA ROBERT ALEXANDER, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



Ab. Pedro Sebastián Jaramillo Aguilar MSc.

C.C.: 1003129705

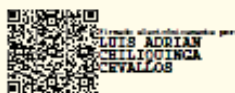
APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular “LA MATERIALIZACIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL ELECTRÓNICA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL” elaborado por ATIENCIA TAPIA ROBERT ALEXANDER, previo a la obtención del título de ABOGADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



Msc. Pedro Sebastián Jaramillo Aguilar

DIRECTOR



Msc. Luis Adrián Chilinguina Cevallos

ASESOR

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN DE LA OBRA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1712908886		
APELLIDOS Y NOMBRES:	ATIENCIA TAPIA ROBERT ALEXANDER		
DIRECCIÓN:	URB JARDIN DEL VALLE CALLE FRANCISCO DE VICTORIA CASA S5-125		
EMAIL:	aleattap@gmail.com raatienciat@utn.edu.ec		
TELÉFONO FIJO:	022601925	TELÉFONO MÓVIL:	0979766044

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	LA MATERIALIZACIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL ELECTRÓNICA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL
AUTOR (ES):	ATIENCIA TAPIA ROBERT ALEXANDER
FECHA: DD/MM/AAAA	17 de octubre de 2023
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TITULO POR EL QUE OPTA:	ABOGADO DE LA REPÚBLICA
ASESOR /DIRECTOR:	Msc. PEDRO JARAMILLO CASTRILLÓN

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los ...17.... días del mes de ...octubre..... de 20 23.....

EL AUTOR:

(Firma)

Nombre:ATIENCIA TAPIA ROBERT ALEXANDER

DEDICATORIA

El impulso diario de un ser supremo que dio vida al ser mas importante de mi vida, mi madre mi agradecimiento es total para el y su gran creación vista en el amor diario de mi madre, de una lucha diaria con muchas situaciones buenas y de preocupación pero que nunca decayó en su único papel que me es difícil deletrearlo solo lo alcanzo a sentir. Gracias madre por ser tú, sin quitarte nada ni aumentarte nada eres lo perfecto con todos tus errores y todos tus aciertos te lo agradezco de corazón, mis humildes palabras son Dios le pague a Dios por haberme regalado mi madre y Dios le pague a mi madre por todo...

Gracias Ruth Cecilia Tapia López, gracias por ser la mejor madre.

A mi hija Doménica Sofia Atiencia que Dios la ilumine en cada paso y que su vida tenga grandes bendiciones en sus metas y que sepa vencer los obstáculos que Dios me la bendiga.

A mi tío el Dr. Luis Darío Tapia López, quien impulso muchas situaciones en mi vida, gracias a su ejemplo diario me enseñó a vencer muchas circunstancias que se han presentado en mi vida Dios le pague a el y su gran apoyo.

Señor mi Dios, Bendice a mi familia, cuida a cada uno de ellos cuando salen y entran de este hogar, que Tú guardes sus mentes, sus corazones y sus pasos, su salud, su alimento.

Alexander Atiencia

AGRADECIMIENTO

El día a día en el constante intento de superación y de retos de situaciones que obstaculizan el cumplimiento de metas, el trabajo diario de docentes que cumplen su tarea de construir de dejar huella de mejorar la situación de los demás labrando un camino mejor bajo su experiencia y sus sabios concejos entre estos aun tengo presente palabras del Dr. Hugo Torres, de la Dra. Estefany Yépez, del Dr. Eladio Coral, de la Dra. Aracely Paltán, del Dr. Johny Palacios, y de muchos otros que supieron dejar esa huella, la cual genera el deber de seguir lo enseñado en la vida profesional como el respeto a su legado.

Gracias Doctores es de suma importancia su papel formador sigan adelante nunca desmayen desde mi humilde trabajo celebro su esfuerzo y se los agradezco.

DIOS BENDIGA Y GUARDE A TODOS LOS MAESTROS QUE CON GRAN ESFUERZO HACEN SU LABOR Y EN MUCHOS CASOS SIN SERLO AGOTAN TODOS SUS RECURSOS PARA ENSEÑAR LO QUE SABEN.

Alexander Atiencia

RESUMEN EJECUTIVO

El desarrollo de este estudio se basa en la necesidad de sustentar la prueba como el nexo de validez necesario en el procedimiento penal, en su estado material, o a su vez en la búsqueda de su implementación, conducencia y poder de motivación de la decisión del juez.

Para el desarrollo de esta investigación se acudió a fuentes bibliográficas, normativa, así como a casos prácticos de la administración de justicia penal ecuatoriana de modo que se pudo identificar y analizar particularidades y características de la prueba digital y aspectos relacionados a ella como la implementación de la misma en un proceso y los aspectos que se deben tener en cuenta para conservar su autenticidad y rigor probatorio para lograr un debido proceso

Además, a fin de obtener datos que permitan sustentar de manera suficiente esta investigación, se acudió a personas relacionadas en la rama del derecho a fin de poder reunir criterios de profesionales en relación a la materialización de la prueba digital dentro del proceso penal.

Se determina entonces que la prueba debe ser tratada de tal forma que su integridad permita su conducencia dentro del proceso como tal y de que el resultado sea el mas claramente apegado a la verdad en base a los elementos que conculcan el desarrollo de las etapas procesales, logrando definir una motivación eficaz del juez en autos sentencias y resoluciones emitidas en cualquier proceso del ámbito penal.

Palabras clave:

Prueba, implementación, proceso penal, materialización y motivación.

ABSTRACT

The development of this study is based on the necessity of supporting the evidence as the necessary nexus of validity in the criminal procedure, in its material state, or in turn in the search for its implementation, conductivity and power of motivation of the decision of the judge.

It was used bibliographic sources, regulations, as well as practical cases of the Ecuadorian criminal justice administration to develop this investigation. They were used to identify and analyze particularities and characteristics of digital evidence and aspects related to it, such as its implementation in a process and the aspects that must be considered to preserve its authenticity and evidentiary rigor to achieve a due process.

In order to obtain data that would provide sufficient support for this research, we consulted people related to the field of law in order to gather criteria from professionals in relation to the materialization of digital evidence in the criminal process.

It is determined that the evidence must be treated in such a way that its integrity allows its conduction within the process as such and the result must be the most clearly attached to the truth based on the elements that violate the development of the procedural stages, managing to define an effective motivation of the judge in sentences and resolutions issued in any process in the criminal field.

Key words:

Proof, implementation, criminal process, materialization and motivation.

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA	1
CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	i
APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR	ii
AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN DE LA OBRA	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN EJECUTIVO	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO	viii
INDICE DE TABLAS	xi
Titulo	1
INTRODUCCIÓN.....	1
Problema de investigación.....	2
Planteamiento del problema.	2
Formulación del problema.....	3
Objetivos.....	4
Objetivo General.....	4
Objetivos específicos	4
Justificación y pertinencia	4
Capítulo I Marco teórico.....	11
La prueba documental	11
La presentación correcta de la prueba documental.....	13

Documentos públicos	13
Documentos privados	14
Alcances probatorios de la prueba.....	15
Que objetos se incorporan en la prueba:.....	19
Naturaleza Jurídica del documento.....	20
Fuerza probatoria de la prueba documental.....	20
Prueba electrónica.....	22
Materialización de la prueba documental electrónica en el procedimiento penal.....	23
Informe pericial sobre la prueba digital.....	23
Valor Probatorio	24
Prueba en el Código Orgánico Integral Penal. -	25
Documentos digitales. -	27
Etapa de Juicio:.....	35
Posibles problemáticas que se presentan en el procesamiento de la prueba digital	36
Marco conceptual	37
Derecho Informático:.....	38
Ciberespacio.	39
Ciber delito	39
Incorporación de la prueba digital al proceso penal	40
Capitulo II: Metodología	49
Justificación de la metodología	49
Metodología de la investigación aplicada	49
Tipo de investigación	50
POBLACIÓN Y MUESTRA	51
POBLACIÓN. -	51
LA MUESTRA.-	52

El Muestreo.-	53
Técnicas de investigación aplicadas	53
Entrevistas	53
Resultado de entrevista.....	54
Análisis de casos.....	64
Análisis de resultados	67
Conclusiones y Recomendaciones	70
Conclusiones.....	70
Recomendaciones	71
Referencias Bibliográficas.....	72

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Análisis de la normativa vigente y su incidencia en la prueba digital en el ámbito penal (Ley Orgánica para la Transformación Digital y audiovisual)	32
Tabla N° 2: Análisis de la normativa vigente y su incidencia en la prueba digital en el ámbito penal (Ley de Comercio electrónico, firmas y mensajes de datos)	34
Tabla N° 3: ¿Cree usted que la incorporación de la documentación para una prueba digital en el proceso penal se lo desarrolla de manera correcta (es decir el cuerpo policial, fiscal o quien deba reunir las pruebas sigue el proceso correcto)?.....	55
Tabla N° 4: ¿ Cuáles son las posibles vulneraciones a derechos que podrían presentarse por la no materialización de la prueba digital en un proceso que requiera este tipo de pruebas)?.....	56
Tabla N° 5: ¿ Qué tan eficaz usted cree que sea la incorporación de la prueba en su traslado y manipulación para considerarla prueba digital)?	57
Tabla N° 6: ¿ Cree usted que la prueba digital puede ser materializada para su manipulación y practica en los procesos)?	59
Tabla N° 7: ¿ Qué buenas prácticas considera usted que se deberían impulsar para garantizar el debido proceso, referente a la incorporación de la prueba digital en su formato electrónico)?.....	60
Tabla N° 8: ¿ Cuáles considera que deben ser las implementaciones que se deben hacer a la administración de justicia para que el aporte de pruebas digitales dentro de un proceso sea eficaz y acorde al debido proceso?	61
Tabla N° 9: ¿Cuáles considera que son las implicaciones para el sistema de justicia que la LEY ORGÁNICA PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL Y AUDIOVISUAL en su parte pertinente expone que cuando se trate documentos electrónicos no será necesaria su materialización?	63

Título

La materialización de la prueba documental electrónica en el procedimiento penal.

INTRODUCCIÓN

Los progresos tecnológicos están impactando la manera en que se introducen las pruebas documentales públicas y privadas en los tribunales, promoviendo la utilización de documentos electrónicos, escaneos y comunicaciones por mensajes de datos. Usando estos medios se busca asegurar la eficiencia, accesibilidad y celeridad procesal de los procedimientos legales. De este modo, tanto los participantes en el sistema legal como la población en general deben adaptarse a esta nueva realidad digital.

Para abordar estos cambios y mantener la integridad del sistema jurídico en un mundo cada vez más digitalizado, resulta esencial implementar la tecnología apropiada y promover la actualización de la administración de justicia de manera muy puntual para no permitir que se evadan condiciones intrínsecas de la prueba en este ámbito. Además de desarrollar los procesos bajo lo establecido en la normativa, tanto general como específica, de manera que la prueba sea incorporada al proceso conservando su integridad para que se genere una motivación del juez de manera eficaz y efectiva.

Los capítulos siguientes describen las ventajas y desventajas de confiar en la evidencia documental electrónica y las implicaciones alrededor de esta prueba para quienes acuden al servicio de justicia y quienes la administran. Al mismo tiempo se examinan las etapas de la actividad probatoria. Es decir, el recorrido que tiene desde su debida extracción del dispositivo digital de origen, su anuncio, su introducción al proceso, su valoración por el juez y la obtención de una resolución o sentencia. De modo que de paso a conclusiones que conectan el argumento del usuario como parte procesal, con la respuesta del juez en un análisis procesal penal motivado. Por esta razón es de vital importancia la admisibilidad de dicha prueba digital al proceso. Estas consideraciones permiten generar la discusión y análisis sobre si la materialización de la prueba sería o no necesaria para dichos procesos.

Este trabajo plantea un estudio analítico sobre la influencia de la prueba digital y sus particularidades en el proceso penal, enfocándose en la materialización de este tipo de pruebas y la incidencia que ellas pueden tener en el desarrollo de un proceso.

Problema de investigación

Planteamiento del problema.

En vista del desarrollo tecnológico y su influencia en el derecho se han generado varios cambios y dificultades debido a la presentación de la prueba digital en un proceso penal.

Por esta razón este trabajo se plantea el análisis de realidades fácticas en torno a la prueba digital a partir de casos en materia penal y desarrollar un análisis con relación a la forma de como probar un determinado hecho con medios digitales. Y de este modo indicar las particularidades que se presentan en relación con la incorporación de medios de prueba digitales al proceso y su valoración, esta dificultad que se convierte en un aspecto de interés para el análisis en este trabajo.

La problemática radica en la forma de como incorporar al proceso la prueba digital de manera adecuada, es decir, acorde a los lineamientos y disposiciones normativas sobre el tema, de modo que se verifique si se incorporó a un proceso de manera correcta el indicio encontrado en un dispositivo de almacenamiento o transmisión digital y podría o no representar una prueba digital, de forma que dicha prueba permita desarrollar una adecuada administración de justicia.

El impacto de la tecnología se manifiesta en cambios tanto en lo social, económico, político, de seguridad, sanidad e incluso en el área jurídica generando ciertas alteraciones, las cuales presentan beneficios y afectaciones. En este caso se enfoca en las posibles afectaciones a las actividades diarias de las personas, esto incluye también a la administración de justicia. Por lo tanto, esta nueva realidad crea la necesidad de considerar las garantías previstas por la ley y los cambios en los procedimientos legales. En este contexto, la atención se centra en analizar y evaluar la forma en que se presenta la prueba electrónica e indicar las medidas modernas que se adapten a al desarrollo tecnológico.

La novedad y complejidad de la prueba electrónica da paso a conflictos en la recolección de este tipo de pruebas. Por ellos se presenta la falta de confiabilidad en la prueba electrónica, puede generar dudas sobre su autenticidad y veracidad.

También es de vital importancia el hacer énfasis en la accesibilidad a la prueba electrónica, ya que se pueden presentar algunas complicaciones, debido a que la prueba electrónica puede estar almacenada en servidores ubicados en diferentes países, las cuales debido a políticas de privacidad y seguridad de los usuarios no revelaran información que sea de carácter personal; otro escenario es que la prueba digital puede hallarse en terminales privadas, es decir que pertenecen a una persona particular. Por otra parte, es necesario indicar que su obtención corre el riesgo de interceptación, que se refiere a la posibilidad de que terceros accedan a la información electrónica y la alteren o manipulen debido a vulnerabilidades en las bases de datos o terminales en las cuales se encuentren almacenados.

La problemática social que se generó desde todo este cumulo de factores han incidido en el cambio social y han dado como resultado toda la convulsión sufrida en los últimos años. Por ello es pertinente examinar los cambios ocurridos en la actividad probatoria, particularmente en la evidencia documental electrónica,

Formulación del problema

¿Es la prueba digital materializada un medio probatorio idóneo para generar consecuencias jurídicas en el contexto del proceso penal?

Objetivos

Objetivo General

- Evaluar la importancia y las implicaciones de la materialización de la prueba digital en el contexto del proceso penal, considerando su validez, confiabilidad y los desafíos que plantea, con el fin de valorar su impacto en la administración de justicia, su vulnerabilidad y la garantía de derechos de las partes involucradas.

Objetivos específicos

1. Fundamentar teóricamente los preceptos relacionados de la prueba electrónica a partir de la normativa, jurisprudencia y doctrina en el ámbito penal, resaltando su incorporación a la etapa procesal y posteriormente al nivel de admisibilidad que le da el juez.
1. Analizar la valoración de la prueba digital por parte de los jueces a partir de casos de la unidad judicial penal e identificar la utilidad y pertinencia que se le da a la prueba electrónica.
2. Validar la importancia, vulnerabilidad y las implicaciones de la materialización de la prueba digital en el contexto del proceso penal.

Justificación y pertinencia

Según lo que informa Martínez Galindo en su investigación, en el momento en el que se intenta incorporar la prueba al proceso se van evidenciando ciertas falencias debido a su complejidad como tal, ya que se presentan situaciones como cuando la regulación existente en materia procesal y no se cumple un sistema o formato para detallar las características y condiciones en las que dicha prueba es presentada de manera expresa y sistemática, y su incorporación al proceso, procesamiento y valoración de dicha prueba pero guardando su integridad. (2022, p. 11)

Todo esto según Martínez Galindo, sin especificar de manera muy puntual su no alterabilidad ya que al ser una prueba relacionada al ciberespacio puede haber sido manipulada por situaciones de cibercriminación, bajo el proceso correcto y garantizado por la normativa de la función judicial. De forma explícita para el análisis del juez a cargo de su incorporación en el proceso penal; por otra parte, la falta de una infraestructura que

permita una manipulación de manera técnica para su cuidado; así también el trato que se le da una vez introducida al proceso penal y el uso del juez que guía la etapa procesal. (2022, p. 11)

Además Martínez Galindo, se puede observar que existe una altísima complejidad en el tratamiento y procesamiento de la prueba digital y es por eso que una mínima falla en cualquiera de estos procedimientos podría determinar una pérdida de validez, afectando su incorporación y el proceso por esto, el cuidado y la responsabilidad del abogado representante de cada parte involucrada en el proceso penal debe ser de una forma muy sigilosa, y que dichos procesos sean cumplidos de manera muy metódica con los respaldos necesarios para su conservación, en busca de su validez y eficacia procesal, es decir que cada abogado deberá establecer ciertas estrategias que conduzcan una observación que permita reducir y eliminar los riesgos previstos de afectación a la integridad de la prueba sin ningún tipo de manipulación o alteración e impugnación por cualquier alteración. (2022, p. 11)

Entonces, del mal uso o uso doloso de la firma digital, redireccionaría este acto en un resultado que el ámbito penal lo interprete como infracción o delito y las condiciones en las que dicho contrato o acto de interacción de dos partes, se ha formado; también la toma de decisiones, el pago de alguna deuda o del traspaso de cualquier rubro sean estos a través de medios o canales electrónicos es valorado y respaldado por dicha firma, con las debidas precauciones y seguridades electrónicas, con las que la transacción o interacción en un contrato o decisión se efectivicen y den paso a las negociaciones de carácter digital minimizando tanto el tiempo como las distancias que se podrían presentar en dicha interacción de dos partes.

Este estudio está focalizado en el estado actual del procedimiento penal, particularmente en lo que respecta a la transición de la prueba documental como tal a la prueba documental electrónica. Se analiza entonces la aplicación de la normativa expedida en el mes de febrero del 2023, conocida como la LEY ORGÁNICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y AUDIOVISUAL, en la cual se señala la no necesaria materialización de evidencias electrónicas para que se constituyan como pruebas electrónicas, en esto se puede evidenciar sobre todo los mensajes de texto, audio, video, cualquier tipo de chat o correo electrónico o cualquier tipo de mensaje de datos de cualquier plataforma que se encuentre en el ciber espacio y que represente una interacción de dos partes o simplemente constituya un pronunciamiento de una persona física en relación a una o

varias personas. Además de esto se deberá analizar las incidencias y consecuencias jurídicas de esta aplicación normativa y si dichas evidencias mantienen o no su integridad para efectivamente poder representar una prueba intacta de algún cometimiento o algún contrato sin ser alterada manteniendo las condiciones que se señala en la incorporación de la prueba según la Asamblea Nacional del Ecuador, Ley De Comercio Electrónico, Firmas Y Mensajes De Datos LCEFMD, (2023) en el art. 52 de la ley y si el caso lo amerita, o que de su informe pericial se logre recabar el archivo de forma original para que logre constituir una prueba electrónica.

Para la LCEFMD Art. 52.-Medios de prueba.- Los mensajes de datos, firmas electrónicas, documentos electrónicos y certificados electrónicos, ya sean de origen nacional o extranjero y emitidos de acuerdo con la ley, tendrán validez como medios de prueba. La evaluación y los efectos legales de estos medios de prueba estarán sujetos a las disposiciones en cuanto al procedimiento, específicamente en lo que respecta al COGEP en este caso. En otras palabras, se establece que los medios electrónicos mencionados anteriormente tienen validez como pruebas en un proceso judicial y que su evaluación y efectos legales estarán sujetos a las disposiciones específicas COGEP en este caso, lo que indica que las disposiciones de este código serán aplicables en la evaluación y efectos legales de los medios electrónicos mencionados. Al ser esta la norma específica en relación al tratamiento de los mensajes y demás elementos que se puedan considerar como una evidencia para constituir una prueba digital es quien direcciona su tratamiento.

En la motivación del juez se deberá tomar en cuenta lo que se señala en el título V DE LAS INFRACCIONES INFORMÁTICAS en la parte de las Disposiciones Generales en la Décima disposición en la que se argumenta que, al determinar la pena para los delitos definidos en las enmiendas al Código Penal, que se encuentran en el Título V de esta ley en particular, se considerarán varios factores. Estos factores incluyen el monto de la defraudación, el daño económico causado, los métodos utilizados y cualquier otra circunstancia relevante que pueda ayudar a evaluar la gravedad de la infracción. En resumen, al establecer la pena, se tendrán en cuenta diversos elementos relacionados con la naturaleza y el alcance del delito.

En el desarrollo del análisis del tema de investigación podemos citar lo expuesto en el COGEP, (2023, Art. 54) donde se señala que Práctica de la prueba.-La prueba se practicará de conformidad con lo previsto en el COGEP y observando las normas según la investigación de Pabón Veloz, señala que:

a) Dentro del marco de un proceso legal en los tribunales nacionales, si se presenta un mensaje de datos en dicho contexto, es esencial adjuntar tanto el medio electrónico como una versión impresa de dicho documento, junto con los elementos requeridos para su revisión y autenticación, si se solicitan., (2022, p.33). Esta práctica se debe a que, en la actualidad, muchos de los hechos cruciales para la resolución de disputas judiciales se presentan en formatos electrónicos o digitales, como mensajes de WhatsApp, contenido web, imágenes, sonidos y otros elementos multimedia. En consecuencia, para que estos elementos puedan ser admitidos como pruebas en el expediente legal, es fundamental incluir tanto el archivo digital como una transcripción impresa del documento. Además, es importante destacar que la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos reconoce la validez probatoria de las firmas electrónicas en procedimientos judiciales.

Luego de esto Pabón Veloz, también señala que:

b) Cuando alguna de las partes involucradas en un procedimiento legal objeta la autenticidad o validez de un certificado o firma electrónica presentados como evidencia, el juez o tribunal, a solicitud de la parte interesada, puede requerir a la entidad de certificación correspondiente que entregue al tribunal los certificados de firma electrónica y los documentos respaldatorios, debidamente certificados. Este proceso se refiere a la posibilidad de cuestionar la autenticidad o validez de un certificado o firma electrónica utilizados como prueba en un proceso legal. (2022, p.34).

En caso de que se presente una impugnación de un certificado o firma electrónica utilizados como evidencia en un procedimiento judicial, el juez o tribunal puede solicitar a la entidad de certificación pertinente que proporcione los certificados de firma electrónica y los documentos en los cuales se basó la solicitud del firmante. Este procedimiento se realiza con el fin de verificar la autenticidad y validez de la firma electrónica en disputa.

Los certificados electrónicos son documentos que respaldan la legitimidad y autenticidad de una firma electrónica. Estos certificados son emitidos por entidades de certificación y contienen información sobre la identidad del firmante y la clave pública asociada a la firma electrónica. Al requerir a la entidad de certificación que entregue los certificados de firma electrónica y los documentos que sustentan la solicitud del firmante, el juez o tribunal busca obtener evidencia adicional para evaluar la validez de la firma electrónica impugnada.

De conformidad con la Ley de Firma Electrónica, los proveedores de servicios de certificación están obligados a suspender la vigencia de los certificados electrónicos en caso de solicitud del firmante o de una orden judicial o administrativa que lo disponga. Esto significa que, si se impugna un certificado o firma electrónica en un proceso legal y se demuestra su invalidez, la entidad de certificación debe suspender la vigencia del certificado, lo que puede tener implicaciones en la validez de los documentos que fueron firmados con esa firma electrónica y,

Adicional a esto Pabón Veloz, señala que:

c) Siempre que el facsímile haya sido transmitido y recibido como mensaje de datos, preservando su integridad y cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley, será aceptado como evidencia en un proceso legal. Esto se refiere a la viabilidad de emplear el facsímile como prueba en un procedimiento judicial, siempre que se cumplan ciertas condiciones. (2022, p.34).

El facsímile es una tecnología que posibilita la transmisión y recepción de documentos a través de una línea telefónica. En el contexto de un litigio legal, el facsímile puede ser utilizado como medio de prueba si se satisfacen ciertos criterios.

Para que el facsímile sea aceptado como evidencia en un proceso legal, es imperativo que haya sido enviado y recibido como un mensaje de datos, lo que significa que el documento debe haber sido transmitido en formato digital. Además, el facsímile debe mantener su integridad, lo que implica que no debe haber sido modificado de ninguna manera. Asimismo, debe ser preservado de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley, asegurando así su disponibilidad como prueba en el procedimiento legal.

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos estipula que los mensajes de datos tienen la misma fuerza probatoria que los documentos impresos. Esto significa que, si se cumplen los requisitos necesarios, el facsímile puede ser utilizado como prueba en un proceso judicial de la misma manera que un documento en papel.

Es importante señalar que la admisibilidad del facsímile como medio de prueba en un procedimiento legal puede variar según la jurisdicción y la legislación aplicable. Por lo tanto, es esencial consultar a un abogado o a un experto en la materia para determinar si el facsímile puede ser utilizado como evidencia en un caso específico.

En caso de que alguna de las partes en un proceso legal impugne la validez de un mensaje de datos presentado como evidencia, deberá proporcionar pruebas, de acuerdo con la ley, que indiquen que el mensaje de datos sufre de uno o varios defectos que lo invalidan, o que el proceso de seguridad, incluyendo los datos de creación y los métodos utilizados para verificar la firma, no puede considerarse técnicamente seguro. Cualquier incertidumbre acerca de la validez del mensaje de datos puede ser sometida a una evaluación técnica. Esto se refiere a la capacidad de poner en duda la autenticidad de un mensaje de datos presentado como evidencia en un proceso legal, y la necesidad de demostrar que el mensaje de datos carece de validez.

Si alguna de las partes involucradas en un proceso judicial cuestiona la validez de un mensaje de datos presentado como evidencia, es esencial que demuestre, conforme a la ley, que existen problemas o deficiencias en el mensaje de datos que invalidan su uso como evidencia. Esto implica que la parte que cuestiona la validez del mensaje de datos debe evidenciar que existen defectos que hacen que el mensaje no sea válido.

Además, es posible que la parte que pone en duda la validez del mensaje de datos argumente que el proceso de seguridad utilizado para verificar la firma no cumple con los estándares técnicos necesarios para ser considerado seguro. En este escenario, la parte debe demostrar que el método empleado para verificar la firma no satisface los requisitos técnicos necesarios para garantizar la seguridad de la firma. En situaciones en las que existan incertidumbres sobre la validez del mensaje de datos, es factible someterlas a una evaluación técnica. Esto significa que se pueden utilizar técnicas y herramientas especializadas para analizar y determinar la autenticidad y validez del mensaje de datos en cuestión.

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos establece que los mensajes de datos tienen la misma fuerza probatoria que los documentos en formato físico. Esto significa que, si se cumplen los requisitos necesarios, los mensajes de datos pueden ser admitidos como evidencia en un proceso judicial de la misma manera que un documento impreso. Es fundamental señalar que la aceptación de los mensajes de datos como medio de prueba en un proceso legal puede variar según la jurisdicción y la legislación aplicable. Por lo tanto, es aconsejable consultar con un abogado o un experto en la materia para determinar si un mensaje de datos puede utilizarse como evidencia en un caso específico.

Si bien es cierto la legislación ecuatoriana establece disposiciones normativas sobre la prueba digital. Se indica que no es necesaria la desmaterialización y materialización de pruebas de esta naturaleza, sin embargo, a criterio de este investigador se debe tener en cuenta lo indicado por la ley de Comercio Electrónico sobre la forma de practicar la prueba que provenga de fuentes digitales.

Se indica que la prueba electrónica debe ser presentada en el soporte que la contenga y su respectiva transcripción. Se puede considerar que lo que se contiene en la ley de Transformación digital complementa lo que se indica en la ley de Comercio electrónico, debido que la primera indica que la para la presentación de la prueba no será necesaria la materialización de la prueba digital, por su parte la ley de comercio electrónico indica la necesidad de presentar el soporte electrónico y la transcripción. Es necesario tener en cuenta que la transcripción consiste en la representación gráfica de modo que un mensaje o contenido digital sea perceptible por los sentidos y que a la vez mantenga el valor de su fuente. La ley de Transformación Digital como norma general complementa a la normativa específica que es la Ley de Comercio Electrónico. Si bien es cierto que la ley de Transformación Digital indica que no es necesario la materialización de la prueba, lo cual podría generar incertidumbre sobre la prueba electrónica, la ley de Comercio Electrónico dispone que se debe presentar el soporte de la prueba electrónica, de modo que no se garantiza la inalterabilidad o manipulación, ya sea de buena fe o mal intencionada, de la prueba y respetando la utilidad, pertinencia y conducencia, esto afirmara su validez en el momento en la forma de introducir para ver la eficacia utilidad de esa prueba o su pertinencia.

Se debe contar con los medios necesarios para su lectura pues la forma de cómo determinar la autenticidad e inalterable, el alcance se trata de un medio de prueba la presunción la forma de valorar y la forma de introducir en el art. 52 de la LCEFMD.

Para el ámbito penal el Código Orgánico Integral Penal (COIP) como normativa ecuatoriana ratifica la forma de acogerse al COGEP y la LCEFMD para la correcta aplicación, su incorporación y exposición de pruebas en procesos de índole judicial penal considerando también a la prueba digital o también determinada como electrónica, se acopla a la norma que consta en el art. 159 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que es aplicable en Ecuador, la prueba electrónica Debe ser notificada y presentada al comienzo del procedimiento legal.

Se debe generar la necesidad de investigar las alteraciones ocurridas principalmente en los procesos judiciales durante la incorporación de la prueba documental electrónica y ciertos elementos que deben cuidarse en el momento en el que son presentados y si es o no necesario su materialización y si no sería necesaria que tipo de controles deberá implementar el estado ecuatoriano para que no se altere las características que debe tener la prueba para su real validez y eficacia.

Este objetivo implicó examinar la confirmación de los procesos penales, las etapas de la actividad probatoria y su puesta en escena, desde su anuncio hasta su producción en una sola audiencia en un litigio penal. Los siguientes capítulos describen las ventajas y desventajas del uso de evidencia documental, al mismo tiempo que examinan las diferentes etapas de la actividad probatoria, como el anuncio, la introducción y la creación del medio probatorio, con un análisis final que relaciona el reclamo del usuario con la respuesta del juez después del análisis procesal. En el marco normativo ecuatoriano se puede generar por el desconocimiento y la falta de instrucción de la norma se podría alterar una prueba y perder su validez y eficacia.

Capítulo I

Marco teórico

La prueba documental

Se trata de una de las pruebas fundamentales que se encuentran comúnmente en prácticamente todos los procesos legales. Estas pruebas tienden a servir como el fundamento de una acción legal, como se puede observar en contratos, pagarés, testimonios notariales, pólizas de seguro, escrituras, o cualquier tipo de documento que respalde un acuerdo entre las partes involucradas. A partir de esto, es posible realizar una primera categorización de estos documentos como públicos o privados. Diaz Lopez, (2015, p.62)

La prueba en el ámbito legal se refiere al medio físico o digital en el que se plasma una manifestación de contenido intelectual mediante escritura u otros tipos de representaciones, como signos, imágenes o sonidos. Desde una perspectiva estrictamente penal, se trata de cualquier expresión gráfica de la voluntad relacionada con un acto o evento humano que pueda tener implicaciones legales, ya sea a favor o en contra de una persona. Esto implica que cualquier documento que contenga información relevante para

un procedimiento judicial puede considerarse como evidencia, siempre y cuando satisfaga determinados requisitos.

Dentro del contexto de un proceso legal, la prueba documental hace referencia a cualquier tipo de documento que albergue información pertinente al caso en cuestión. Esta categoría abarca documentos en formato físico, archivos electrónicos, grabaciones de audio o video, mensajes de texto, correos electrónicos y otros tipos de registros.

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos establece que los mensajes de datos tienen la misma fuerza probatoria que los documentos en formato físico. Esto significa que los documentos electrónicos pueden ser utilizados como evidencia en un proceso judicial de la misma manera que los documentos en papel.

La aceptación de un documento como prueba en un proceso legal puede cambiar según la jurisdicción y las leyes vigentes, por lo que es esencial buscar asesoramiento de un abogado o experto legal para verificar su utilidad en un caso concreto. En el ámbito legal, la prueba documental es un medio para demostrar la veracidad de un hecho alegado, ya que la información en documentos o escritos puede considerarse como evidencia de la autenticidad de dicho hecho.

Para que un documento sea admitido como evidencia en un proceso judicial, debe cumplir con ciertos requisitos específicos. Esto incluye que el documento sea auténtico, es decir, que sea genuino y no haya sido alterado de ninguna manera. Además, debe ser relevante para el asunto en disputa y estar relacionado con los hechos importantes del caso. En esencia, un documento es una representación material que refleja una acción humana en torno a un hecho relevante para el proceso legal, Un documento no se limita a ser un simple objeto, sino que es un elemento representativo con la capacidad de describir un hecho. Esto subraya la relevancia de relatar los acontecimientos tanto en la demanda como en la respuesta legal.

La prueba obtenida a través de documentos, se caracteriza como prueba ocular, cuando el documento utilizado para la averiguación de algo, es contemplado a través de la vista; sin embargo, añade que la apreciación del documento no se limita al uso del sentido de la vista, es más puede prescindirse de él como cuando se percibe a través del oído (tratándose de discos o cintas magnetofónicas), pudiendo emplearse ambos sentidos como en el caso de cintas cinematográficas y videocintas.

La presentación correcta de la prueba documental

La prueba documental se divide en dos tipos:

Los documentos públicos son una de las formas más efectivas de respaldar la prueba de un hecho en el ámbito legal. Estos documentos pueden clasificarse en dos categorías distintas:

Documentos públicos

Los documentos públicos estos son generados o expedidos por organismos públicos o fedatarios como los notarios o demás funcionarios públicos que en respaldo a su autoridad y competencia tienen la capacidad de emitirlos sea en razón de un documento o u hecho. Según lo que se señala en el análisis de la Corte Nacional de Justicia, Dr. Carlos Ramírez Romero, (2015):

- Los documentos públicos son generados por funcionarios de entidades gubernamentales y organismos estatales, como, por ejemplo, certificados relacionados con registros de propiedad o documentos emitidos por instancias judiciales. Estos documentos poseen una presunción de veracidad, lo que significa que se considera que son verídicos, y para que pierdan su validez, es necesario demostrar que contienen información falsa. Los documentos públicos se utilizan para corroborar la autenticidad de registros públicos y son esenciales para llevar a cabo diversos procedimientos, como la corrección de actas, partidas o certificados que deben ser presentados ante otras entidades, así como para trámites relacionados con la ciudadanía en otros países. Aquellas personas y organizaciones que necesiten autenticar un documento para su uso en el extranjero deben recurrir al servicio de apostilla o certificación, según corresponda. Los cónsules tienen la facultad de emitir certificados en casos específicos y concretos que estén contemplados en el protocolo, otorgándoles validez probatoria similar a la de documentos públicos, solo cuando la ley lo autorice.
- Los documentos públicos se refieren a aquellos expedidos por funcionarios de entidades gubernamentales, es decir, órganos del Estado. Esto puede incluir certificaciones vinculadas a registros de propiedad, así como documentos emitidos por instituciones judiciales. Estos documentos públicos poseen una presunción de autenticidad, lo que implica que se considera que contienen

información verídica. Para que dejen de tener vigencia, se requiere comprobar que la información que contienen es falsa.

- Se incluyen también como un documento público a todos los documentos que en una notaría son generados en relación a un acto de dar fe pública de que los usuarios solicitan la verificación de que las copias de un documento original no han sido alteradas.
- Se considera que los instrumentos públicos y los documentos públicos respalda lo sucedido ante un hecho.

Formalidades

Es muy importante resaltar que por respaldo deberán sujetarse a las formalidades que rige la norma vigente para su validez, esto dependiendo del tipo y caso concreto al que se refiere puntualmente dicho documento.

Documentos privados

Según el COGEP Art. 216.- Documento privado. Un instrumento privado es un documento elaborado por individuos sin la intervención de funcionarios públicos, especialmente en asuntos no relacionados con su cargo. (2023)

Machuca Bravo señala que los documentos privados son documentos creados por personas en un contexto privado, sin la necesidad de cumplir con formalidades significativas o ser notariados por un funcionario competente. Estos documentos pueden o no contener elementos como firmas o fechas, pero su valor como documentos no se ve afectado por la presencia o ausencia de estos elementos, aunque su capacidad de prueba pueda variar., (2014)

A diferencia de los documentos públicos, los instrumentos privados no tienen validez ante partes opuestas hasta que se demuestre su autenticidad. Ejemplos incluyen contratos de compra-venta, testamentos, poderes notariales emitidos por personas particulares, cartas de intención y acuerdos entre empresas privadas. La autenticidad de un instrumento privado se puede demostrar mediante el reconocimiento de las partes involucradas o mediante pruebas adicionales. En casos de disputa, es necesario confirmar su autenticidad mediante otros medios.

Si no se cumplen las condiciones que se han expresado para validar un documento se puede entonces proceder a señalar a este como un documento privado, es decir que los

documentos privados son todos los demás que no cumplen con las condiciones de formalidad para dar validez a un documento público.

Los actos jurídicos particulares son aquellos que surgen de la voluntad de las partes involucradas en un proceso legal, sin requerir la intervención de funcionarios públicos. Estos actos no están sujetos a un formato específico y para que sean válidos, basta con la firma de las partes, que debe ser legible y no puede ser reemplazada por signos, iniciales o nombres completos. Además, cuando el acto involucra acuerdos entre partes, se debe proporcionar una copia del mismo a cada parte con intereses distintos, en particular cuando se trata de acuerdos bilaterales.

Es importante señalar que, si se omite la entrega de copias a cada parte con intereses distintos, esto no invalida las convenciones contenidas en el acto, siempre que se pueda demostrar de manera alternativa que las partes llegaron a un acuerdo definitivo. Esto significa que la falta de cumplimiento de este requisito no anula el acuerdo si se puede demostrar que las partes realmente llegaron a un entendimiento final.

Es relevante destacar que la admisibilidad de los actos jurídicos particulares como evidencia en un proceso judicial puede variar según la jurisdicción y la legislación aplicable. Por lo tanto, es esencial consultar con un abogado o un experto legal para determinar si un acto jurídico particular puede ser utilizado como prueba en un caso específico. Explica Machuca Bravo que los documentos privados no tienen validez en contra de una parte que los cuestiona hasta que se demuestre su autenticidad, lo cual puede lograrse mediante el reconocimiento explícito o implícito de la parte afectada o a través de otras pruebas que respalden su autenticidad. (2014)

Alcances probatorios de la prueba

Cabe recalcar que en el momento que el documento como tal cumple las condiciones de formalidad que le dan validez puede ser catalogado como un documento de prueba directo en un juicio, y su alcance probatorio depende también del origen que tuvo dicho documento esto en relación a que si fue generado directamente para ser utilizado en el proceso al que se hace referencia o es parte de otro acto que dejó de tener validez para el proceso actual. Es el caso de las denuncias pasadas que dan apoyo a la investigación, pero no constituyen pruebas, de igual forma se considera a las fotografías, mismas que pueden contener circunstancias y situaciones temporales debido a que no cumple con las formalidades porque no se tiene la información de su fecha de origen desacreditando el

día específico en el que sucedió dicha impresión o captura, lo que podría derivar a que respalde dicho documento a una prueba de índole testimonial.

De aquí que se puede resaltar la adminiculación de pruebas, teniendo un documento un carácter auxiliar o de apoyo para que otra se perfeccione dando a esta mejor veracidad o eficacia. Esto se da principalmente en las pruebas documentales privadas debido a que en muchos de los casos se debe articular el contenido de una prueba con otra para poder obtener el resultado deseado en el caso probatorio, acreditando un hecho logrando constituir un sustento para poder respaldar su motivación respaldando como parte actora o demandada la pretensión aducida.

La Enciclopedia Jurídica Omega, en su tomo XXIII, "PRES-RAZO" (2009), define a la prueba documental como:

En un proceso legal, el documento desempeña un papel fundamental como medio de prueba para convencer al juez de la veracidad de las alegaciones presentadas por las partes. La relevancia de los documentos radica en su capacidad para preservar hechos pasados de forma permanente, funcionando como una especie de registro inalterable. Esto significa que los documentos pueden utilizarse para respaldar afirmaciones relacionadas con eventos ocurridos en el pasado que son pertinentes para el caso en cuestión.

La trascendencia de los documentos como pruebas radica en su eficacia para mantener información crucial de manera duradera. Durante un proceso judicial, los documentos pueden emplearse para demostrar la veracidad de las afirmaciones presentadas por las partes, estableciendo así la base de la relación procesal.

Además, PRES-RAZO (2009) señala que es importante destacar que la aceptación de un documento como prueba en un proceso judicial puede variar según la jurisdicción y las leyes vigentes. Por tanto, es fundamental consultar con un abogado o un experto legal para determinar si un documento específico puede ser utilizado como prueba en un caso particular. Por lo general, los documentos deben cumplir con ciertos requisitos, como ser auténticos y pertinentes para el caso, además de ser presentados de manera oportuna y cumplir con los requisitos formales necesarios para su admisión como prueba. (p. 748)

Para que tenga utilidad la prueba documental se requiere que:

- Para su eficacia, se señala los siguientes aspectos:

1. Debe tener conducencia y pertinencia Jiménez Panimboza, (2023), es decir que la prueba en el derecho se refiere a los medios utilizados para demostrar la veracidad de los hechos alegados en un proceso legal. Para ser válida y efectiva, una prueba debe ser conducente y pertinente, es decir, debe estar directamente relacionada con el hecho en disputa y ser relevante para la resolución del caso. El propósito de la prueba es convencer al juez sobre la existencia o inexistencia de los datos presentados en el proceso, con el objetivo de obtener una resolución judicial favorable.

En el contexto de la impugnación de certificados o firmas electrónicas, el juez puede ordenar a la entidad de certificación que remita los documentos pertinentes cuando una parte cuestione su validez. Si una parte niega la validez de un mensaje de datos, debe demostrar que contiene defectos que lo invalidan o que el procedimiento de seguridad, incluyendo la verificación de la firma, no cumple con los estándares técnicos de seguridad. En cualquier caso, de duda sobre la validez, se puede llevar a cabo una comprobación técnica para resolver la controversia.

2. La prueba debe ser autentica o pretender tener presunción de serlo.- según Velásquez Flores, (2016). En un proceso legal, es fundamental que la prueba y los elementos de prueba estén directamente relacionados con la infracción y la persona acusada, es decir ser autentica o tener presunción de lo mismo. Además, se debe aplicar una cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital que constituyen pruebas, asegurando así su autenticidad y preservando su estado original. La cadena de custodia se emplea para certificar la identidad y la integridad de estos elementos. (p.28)

La valoración de los elementos de prueba debe considerar criterios como su legalidad, autenticidad, seguimiento de la cadena de custodia y el nivel actual de aceptación científica y técnica de los principios en los que se basan los informes periciales. Estos son aspectos cruciales para garantizar la integridad y la validez de la evidencia presentada en el proceso legal.

3. No sea desvirtuada por otros medios presentados como prueba, Según la investigación de Avalos Serrano, (2022) El principio de contradicción probatoria es esencial en el proceso penal colombiano, ya que permite a las partes cuestionar, rebatir y oponerse a las afirmaciones hechas por la parte contraria. Esto garantiza un proceso justo y equitativo. (p.15)

La prueba de refutación tiene como objetivo desafiar directamente la validez de la evidencia presentada por la parte adversaria. Para que se aplique la contradicción probatoria, es necesario que se respeten las garantías del debido proceso establecidas en

la Constitución. Sin embargo, en ocasiones, puede surgir una posible discrepancia o contradicción entre la Constitución y la ley en este contexto.

4. Que sea prueba lícita desde su fuente y conserve su inalterabilidad

Según la investigación de Velásquez Flores, (2016) La prueba ilícita se refiere a aquella evidencia que se obtiene o se lleva a cabo de manera contraria a los derechos fundamentales del acusado o de terceras personas, derechos que están protegidos a nivel constitucional en un país, ya sea de forma directa o a través de la referencia a acuerdos internacionales sobre derechos humanos. (p.49)

López Soria, (2015) señala que: el legislador ecuatoriano estableció el principio de la prueba como un elemento fundamental en el Derecho Penal y en el proceso penal, con el propósito de garantizar la integridad y conservación de los medios de prueba. Estas normas definen claramente los criterios y directrices que los tribunales deben seguir para evaluar la validez de la evidencia presentada en un proceso penal y asegurar su legitimidad en los que consta la inalterabilidad. En el proceso penal, la búsqueda de la verdad es un objetivo crucial y sirve como un estándar para analizar el rol de la prueba. (p.34)

El deber de los jueces de admitir pruebas es esencial para salvaguardar el derecho a presentar evidencia en relación con la actividad probatoria. Las pruebas son vitales para que el juez pueda tomar decisiones fundamentales en disputas legales y administrar justicia de manera equitativa. Los medios de prueba desempeñan un papel esencial en la demostración de los hechos relevantes en un caso y deben estar directamente relacionados con los aspectos de la evidencia. Además, el Código General del Proceso introduce innovaciones tanto en la parte general como en la parte específica del derecho probatorio, con un enfoque particular en el ámbito civil y su aplicación al ámbito penal.

5. El juez que lleve a cabo evidencia que el documento tiene convicción y concordancia con otros medios probatorios.

Según Neira Pena, et al., (2022) en el desarrollo de la convicción, el principio de inmediación implica que el juez que tomará la decisión final debe estar presente en el proceso de recolección de pruebas, observando directamente cómo se llevan a cabo, revisando personalmente los documentos relevantes y escuchando a las partes

involucradas, a los testigos y a los peritos, sin intermediarios ni interferencias externas. Esto asegura que exista una conexión directa y cercana entre los elementos de prueba y el juez, lo que garantiza una adecuada evaluación de la evidencia. De esta manera, el contenido de las pruebas se considera en conjunto con otros elementos probatorios, contribuyendo a la formación de la convicción del juez de manera imparcial y justa. (p.9)

La evidencia documental o prueba, ya sea en forma de documentos públicos o privados, tiene como objetivo principal verificar y respaldar de manera precisa y clara la realización de eventos pasados que ejercen una influencia significativa en el presente y el futuro. En ciertos tipos de procesos legales, la prueba documental desempeña un papel crucial, siendo un recurso esencial e insustituible para demostrar los hechos relevantes del caso. Estos documentos pueden pertenecer tanto a las partes involucradas como a terceros, y su admisibilidad en un proceso legal está sujeta a ciertos requisitos, como la autenticidad y relevancia en relación con el caso en cuestión.

Que objetos se incorporan en la prueba:

En el análisis de García Falconí, (2017) basado en el análisis de la prueba documental del autor Alberto Hinostroza Mínguez que; Los hechos representados, ya sean presentes, pasados o incluso futuros, así como elementos como la costumbre y la ley extranjera que puedan ser incorporados como tales, son susceptibles de prueba debido a la naturaleza declarativa o representativa de los documentos. Además, los pensamientos expresados o la voluntad de las partes también pueden ser objeto de prueba. En resumen, los elementos que pueden ser sometidos a prueba incluyen:

Hechos representados, ya sean actuales, pasados o incluso futuros.

Costumbre y ley extranjera.

Pensamientos expresados.

Voluntad de las partes involucradas.

Es relevante destacar que la forma de probar estos elementos puede variar dependiendo del tipo de documento y de la jurisdicción en la que se apliquen. Las fuentes del derecho internacional comprenden tanto la costumbre como los principios generales del derecho, y se consideran fuentes que se complementan entre sí. En el ámbito del derecho interno, las autoridades y jueces pueden estar obligados a aplicar la ley extranjera de la misma manera que aplicarían la ley nacional.

La validación de estos elementos debe realizarse siguiendo las regulaciones y procedimientos específicos de cada jurisdicción. La costumbre internacional se basa en una práctica generalmente aceptada que se considera como una norma legal y es la segunda fuente principal en términos de formalidad, siendo también la más antigua históricamente. Los principios generales del derecho son normas que se derivan del derecho de los Estados y gradualmente se incorporan al derecho internacional.

En resumen, las fuentes del derecho internacional abarcan la costumbre y los principios generales del derecho, y en el derecho interno, la aplicación de la ley extranjera se rige por procedimientos específicos. La costumbre internacional es una práctica aceptada ampliamente y los principios generales del derecho se derivan del derecho de los estados.

Naturaleza Jurídica del documento

Según el autor García Falconí, el documento es un medio de prueba que posee un carácter real y objetivo, siendo también un registro histórico y representativo, además de tener la capacidad de ser declarativo. Puede contener tanto una afirmación de hechos como una manifestación de la voluntad de las partes involucradas., (2017)

Los documentos son elementos concretos y objetivos que pueden proporcionar evidencia sólida en un caso legal. Además, su naturaleza histórica y representativa significa que pueden reflejar hechos pasados o actuales de manera precisa, lo que los convierte en herramientas fundamentales para el registro de eventos y transacciones.

Lo más interesante es que los documentos también pueden ser declarativos, lo que significa que pueden contener afirmaciones de hechos o la manifestación de la voluntad de las partes involucradas. Esto los convierte en una forma crucial de documentar acuerdos, contratos y otros compromisos legales. En resumen, los documentos desempeñan un papel esencial en la resolución de disputas legales y en el establecimiento de hechos en procedimientos judiciales y transacciones legales.

Fuerza probatoria de la prueba documental

En relación a la capacidad de prueba de los documentos públicos, el experto mencionado señala que esta evaluación debe realizarse considerando dos aspectos fundamentales: los elementos externos del documento y su contenido interno.

Señala la investigación de García Falconí, (2017) que:

En ciertas situaciones, se ha aceptado que la impresión digital colocada al final de un documento privado puede servir como un reemplazo de la firma. Es importante diferenciar entre los instrumentos privados que carecen de firma y los documentos que no están firmados; los primeros se refieren a escritos específicos, mientras que el término *documento* abarca un espectro más amplio en cuanto a su contenido.

Se aborda aquí la autenticidad y la capacidad de prueba de documentos públicos y privados, así como la diferencia entre la fecha precisa y el contenido de los instrumentos públicos no autenticados. Los documentos públicos son aquellos emitidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones o con su participación, mientras que los documentos privados son creados por personas sin la intervención de funcionarios públicos. Los instrumentos privados no tienen intrínsecamente autenticidad ni una fecha precisa, a diferencia de los instrumentos públicos, que se presumen auténticos. Sin embargo, un instrumento privado puede adquirir validez legal si es reconocido por un tribunal o si se declara como tal por las partes en disputa, equiparándolo en valor a un instrumento público entre esas partes y sus sucesores.

En cuanto a la capacidad de prueba de un instrumento público no autenticado, se distingue entre su fecha precisa y su contenido. Aunque el instrumento público no autenticado carece de valor probatorio en lo que respecta a su contenido entre las partes involucradas y contra terceros, todavía puede ser útil como evidencia de su fecha exacta.

Según Poveda Bonilla, (2009), un instrumento privado auténtico establece una fecha cierta entre las partes y sus herederos, basándose en la fecha expresada en el documento, ya que el reconocimiento de la firma confirma la autenticidad de su contenido. Sin embargo, cuando se trata de terceros o herederos bajo condiciones específicas definidas por el Código Civil (en relación a su contenido), el instrumento privado adquiere una fecha cierta. Es importante tener en cuenta las circunstancias entre los firmantes y sus herederos, tal como lo especifica el Código Civil. (p.127)

El contenido material del instrumento, que engloba las declaraciones y los pagos registrados, mantiene su plena validez hasta que se presente una denuncia de falsificación. Del mismo modo, las afirmaciones contenidas en el instrumento se consideran válidas en su totalidad hasta que se presente evidencia en contra, lo que aplica tanto a las partes involucradas como a terceros. Para cuestionar la veracidad del instrumento, las partes deben utilizar pruebas basadas en documentos contradictorios, mientras que los terceros tienen la libertad de emplear cualquier medio de prueba disponible con ese propósito.

Por otro lado, las copias de escrituras públicas tienen el mismo valor probatorio que el documento original, pero las certificaciones de fotocopias carecen de este efecto debido a que su forma no está establecida legalmente.

Las cartas de correspondencia se consideran documentos privados y están sujetas a las normativas legales que se aplican a este tipo de documentos. Por lo tanto, carecen de validez como pruebas por sí solas y necesitan pasar por un proceso de reconocimiento o verificación legal para confirmar su autenticidad. En un proceso legal, las cartas de correspondencia pueden ser admitidas como evidencia siempre y cuando se hayan obtenido de manera lícita y no estén protegidas por la confidencialidad.

En contraposición, las copias de escrituras públicas tienen la misma fuerza probatoria que el documento original, mientras que las certificaciones de copias fotostáticas no tienen este efecto debido a que su formato no está establecido legalmente.

Prueba electrónica

Según Marshall Jarrett et, all, es aquella información contenida en un dispositivo electrónico considerada una evidencia digital, almacenada en dispositivos electrónicos, es esencial en casos judiciales, sin importar el tipo de delito. Provee información crucial sobre eventos en disputa y respalda reclamaciones en asuntos legales civiles, penales y laborales. Puede provenir de diversas fuentes como teléfonos, computadoras, cámaras de seguridad y redes sociales. Esta evidencia incluye registros de llamadas, mensajes, correos, multimedia y metadatos. Los tribunales valoran la evidencia digital y establecen reglas para su admisión. Expertos forenses digitales se encargan de recopilar, preservar y analizar esta evidencia de manera forense para garantizar su integridad y autenticidad. En resumen, la evidencia digital es esencial en investigaciones y litigios, ayudando a respaldar reclamaciones y esclarecer la verdad en el sistema legal., (2009)

La evidencia digital la cual se incluye en un proceso con la finalidad de constituir la como prueba digital surge de un dispositivo normalmente de orden electrónico el cual dispone de un almacenamiento en el cual se puede capturar algún suceso que permita evidenciar el cometimiento de algún delito, infracción o la generación de alguna controversia. De estas evidencias una vez que han sido constituidas como pruebas desarrollan un eje primordial en la etapa de indagación y recolección de información para promover la

motivación judicial esto dentro de procesos de índole civil, penal, laboral y otros procesos que requieren la evidencia probatoria.

Según la disciplina de la informática forense, una rama de la ciencia que se especializa en la identificación y recuperación de información digital, funciona analizando evidencia o evidencia digital y la convierte en evidencia para reconstruir eventos o secuencias de eventos. Las pruebas digitales pueden adoptar diferentes formas, como archivos de contenido, metadatos o registros de tráfico, y tienen un alto valor probatorio porque son menos susceptibles de alteración o manipulación que otras pruebas. Sin embargo, es importante recordar que la pantalla digital es cambiante y fácil de manipular, por lo que se deben seguir ciertos principios al analizarla, evaluarla, restaurarla y presentarla.

En conclusión, la prueba digital es toda aquella que se encuentra contenida en un medio electrónico o también que es transmitida por dicho medio, puede que esta información haya sido generada en una computadora, una filmadora, o una cámara fotográfica o incluso que haya sido almacenada en alguno de estos dispositivos luego de haberse procedido a una transmisión a través de estos medios. Lo importante es el resultado de prueba que arroja la recopilación de toda aquella información que sirve de aporte a nuestro proceso y que se encuentra contenida en un soporte electrónico, además para su reproducción necesita un medio electrónico ya que no puede leerse a simple vista, si no que necesariamente necesitara de un medio electrónico para dicha reproducción o traducción de la información que se encuentra codificada en bits. Y que una vez transformado el ser humano pueda identificar con sus 5 sentidos y capte el mensaje ahí encriptado, este resultado se conoce como información electrónica.

Materialización de la prueba documental electrónica en el procedimiento penal

Informe pericial sobre la prueba digital

La materialización documental en el ámbito penal se refiere a la representación física de información relevante en un soporte material. Esta representación según Galarza Basantes puede tomar la forma de texto escrito, imágenes, sonidos u otros elementos perceptibles por los sentidos. El documento es considerado una prueba documental cuando se utiliza como medio para demostrar un evento o hecho específico en un contexto legal. En esencia, la materialización documental consiste en plasmar de manera tangible la

información que se desea transmitir, y este soporte material se convierte en una parte esencial de la evidencia utilizada en procedimientos penales. (2018, p. 50)

González Reyes (2021), señala que la información originada por actividades informáticas delictivas se crea, guarda o transmite a través de dispositivos digitales. En términos generales, la prueba informática o evidencia electrónica se refiere a cualquier información almacenada o transmitida por dispositivos informáticos que pueda demostrar los hechos en cuestión en un caso. En resumen, se trata de datos digitales que verifican la veracidad de alegaciones hechas por las partes y que son relevantes para el proceso judicial, (p. 58). La prueba informática o evidencia electrónica se refiere a cualquier tipo de información que está guardada o fue transmitida a través de dispositivos informáticos y que tiene la capacidad de respaldar o demostrar los eventos en disputa en un caso. En la era digital, esta evidencia es crucial para esclarecer y probar hechos en el ámbito legal.

La revisión y expertise en relación con los recursos informáticos no se efectuará en los dispositivos originales, sino en las réplicas que se produzcan de estos. El proceso inicial para obtener la evidencia digital implica una acción llamada clonación de datos, que se traduce en la creación de una copia idéntica, bit a bit, de la información digital original. Al trabajar con estas copias, los expertos pueden analizar y examinar la información sin correr el riesgo de modificar o dañar los originales. Esto es esencial para mantener la integridad y la autenticidad de la evidencia durante las investigaciones y en los procedimientos judiciales.

Valor Probatorio

El valor como prueba de los documentos privados que carecen de firma puede variar dependiendo del tipo de documento en cuestión. Estos documentos pueden ser de naturaleza representativa, como fotografías, radiografías y electrocardiogramas, o de naturaleza declarativa, como películas, grabaciones y discos. En consecuencia, se requiere un análisis individual de cada caso para evaluar su valor probatorio.

En una obra citada, se realiza un análisis específico enfocado en el valor probatorio de fotografías, películas y grabaciones. Es relevante señalar que la validez probatoria de estos documentos puede ser impugnada por la parte contraria, lo que significa que es necesario presentar pruebas adicionales que respalden su autenticidad y precisión.

Cuando se trata de un procedimiento monitorio, es esencial seguir las regulaciones y procedimientos establecidos en la legislación correspondiente para determinar el valor probatorio de los documentos privados que carecen de firma.

Según lo explicado por García Falconí, (2017) este autor señala que la presentación de pruebas documentales en el proceso judicial sigue un procedimiento especial. Esto se debe a que la naturaleza de las pruebas basadas en informes es un tema controvertido, y su valor debe determinarse de acuerdo con las reglas generales que rigen la prueba en los procedimientos legales. Sin embargo, García Falconi también enfatiza que la utilización de pruebas de informes no debe usarse para desacreditar o reemplazar otro tipo de pruebas, como los testimonios. En otras palabras, no se debe intentar suprimir la prueba testimonial a través de la presentación de un informe.

Prueba en el Código Orgánico Integral Penal. -

Los artículos que embarcan la prueba se encuentran dentro del libro segundo; "Procedimiento", Título IV "Prueba". (De los art. 453 al 518). 7 Vemos entonces que el artículo 453 del COIP (2014) estipula. - "La prueba en un proceso legal tiene como objetivo principal convencer al juez de la veracidad de los hechos y circunstancias relacionados con el delito y la responsabilidad de la persona acusada. Esto implica que la evidencia presentada busca demostrar la verdad de las afirmaciones hechas en el proceso y persuadir al juez sobre la culpabilidad o inocencia del acusado. La prueba puede adoptar diversas formas, como testimonios, documentos, peritajes, entre otros, y debe cumplir con requisitos específicos para ser considerada válida y efectiva. La prueba desempeña un papel fundamental en el proceso penal al permitir al juez tomar una decisión informada y justa en el caso en cuestión. (p. 333 - 380).

La prueba desempeña un papel esencial en el proceso penal, ya que su propósito es establecer la verdad objetiva en relación a un hecho delictivo. Para que una prueba sea efectiva, debe existir una conexión directa entre el delito y la persona acusada. Durante las etapas de Investigación Previa e Instrucción Fiscal, las pruebas se consideran "Elementos de convicción" y, al anunciarse adecuadamente en la audiencia de evaluación y preparatoria para el juicio, se denominan "Prueba". La legislación penal actual establece principios que rigen la presentación y el uso de la evidencia, como la Oportunidad, Inmediación, Contradicción, Libertad Probatoria, Pertinencia, Exclusión y el Principio de

igualdad de oportunidades para la prueba. La importancia de la prueba documental, ya sea en forma de documentos públicos o privados, reside en su capacidad para demostrar de manera clara y precisa la realización de actos pasados que tienen un impacto significativo en el presente y futuro. Sin embargo, para que una prueba sea efectiva, debe cumplir con los principios mencionados anteriormente y estar directamente relacionada con el delito y la persona acusada.

En el ámbito del derecho internacional, tanto la costumbre como los principios generales del derecho se consideran fuentes complementarias. En el ámbito del derecho interno, los jueces y autoridades pueden estar obligados a aplicar la ley extranjera de la misma manera que la ley nacional. La presentación de evidencia relativa a estos elementos debe seguir las regulaciones y procedimientos específicos de cada jurisdicción.

La prueba, que durante la Investigación Previa e Instrucción Fiscal la vimos manifestada bajo el nombre de "Los "Elementos de convicción" se refieren a pruebas o evidencias en un proceso penal que, una vez anunciadas correctamente durante la audiencia de evaluación y preparación para el juicio, pasan a denominarse "Prueba". La única excepción a esta regla es lo establecido en el artículo 617 del Código Orgánico Integral Penal. Estas pruebas deben ser presentadas y evaluadas adecuadamente durante el curso del juicio.

El anuncio y la presentación de pruebas en un proceso penal deben cumplir con ciertos principios establecidos por la legislación penal vigente;

- Oportunidad: Las pruebas deben ser anunciadas y presentadas en el momento adecuado del proceso, siguiendo los plazos y procedimientos legales.
- Inmediación: El juez debe estar presente de manera directa durante la presentación de las pruebas, lo que significa que debe presenciar los testimonios y evidencias en primera instancia, sin intermediarios.
- Contradicción: Todas las partes involucradas tienen el derecho y la oportunidad de cuestionar y contradecir las pruebas presentadas por las demás partes.
- Libertad Probatoria: Las partes tienen cierta libertad para proponer y presentar las pruebas que consideren relevantes para su caso, dentro de los límites establecidos por la ley.
- Pertinencia: Las pruebas deben ser relevantes y directamente relacionadas con el caso en cuestión.

- Exclusión: Se excluyen las pruebas que no cumplen con los requisitos legales o que han sido obtenidas de manera ilegal.
- Principio de igualdad de oportunidades para la prueba: Todas las partes tienen igualdad de oportunidades para presentar y cuestionar pruebas, garantizando así un proceso justo y equitativo.

También en el COIP se incluye la posibilidad de que cada audiencia del procesamiento judicial garantizando la validez de los documentos de índole electrónicos y certificando que tendrán una validez idéntica a los documentos físicos, reconociendo así que en Ecuador hay validez de las pruebas electrónicas, y tomando en consideración, lo dicho en el Art. 193 del COGEP (2019), “El término prueba documental, se refiere a cualquier tipo de documento, ya sea de carácter público o privado, que registre, describa o represente un acontecimiento o que establezca, forme parte de, o exprese un derecho específico. Estos documentos pueden ser de diversas formas, como escrituras, contratos, facturas, informes, fotografías, videos, correos electrónicos, entre otros”. (p.46). La prueba documental es una forma importante de evidencia en diversos contextos legales. Estos documentos pueden respaldar reclamaciones, demostrar la existencia de ciertos hechos, establecer derechos o responsabilidades, y brindar apoyo a los argumentos presentados en un juicio o procedimiento legal.

Documentos digitales. -

El artículo 499 del COIP (2019) señala que: los recursos digitales pueden ser considerados como evidencia válida y se describen como cualquier actividad informática que represente eventos, información o conceptos de la realidad, almacenados, procesados o transmitidos a través de cualquier medio tecnológico. El propósito de la evidencia es convencer al juez acerca de los hechos y situaciones relacionados con la infracción y la culpabilidad de la persona enjuiciada. Los recursos digitales pueden ser utilizados como evidencia en un procedimiento legal siempre que cumplan con ciertos criterios, tales como ser auténticos y pertinentes para el caso. La evidencia es fundamental en el proceso penal, ya que habilita al juez a tomar una decisión bien informada y equitativa con respecto al asunto en consideración. ” (p. 362)

El artículo Art 457 del COIP Establece como parámetros de evaluación de la evidencia los siguientes: Legalidad, Autenticidad, Cumplimiento de la Cadena de Custodia y

Aceptación en términos científicos y técnicos. La legalidad de una evidencia se relaciona con su adquisición en conformidad con las regulaciones legales vigentes. En cuanto a la autenticidad, se refiere a que la prueba sea genuina y no haya sido falsificada o manipulada por una de las partes para engañar al tribunal. Se señala que en algunos aspectos de la investigación y la aplicación del cuidado de la norma para la integridad de la prueba se presenta que la práctica de la pericia tiene fundamentos científicos deficientes y sujetos a controversia, lo que convierte a la evidencia pericial en un factor contribuyente a decisiones erróneas de condena. La prueba pericial es un método utilizado para respaldar un derecho en un proceso legal, implicando la presentación de conocimientos especializados que pueden tener un impacto determinante en la resolución del caso. No obstante, la falta de una base científica sólida en algunas áreas de la pericia plantea interrogantes sobre su validez como evidencia en el contexto penal. Esto puede resultar en fallos de condena incorrectos, ya que las pruebas periciales carecen de un respaldo científico sólido y debatible. Es crucial ejercer precaución para evitar errores derivados de peritajes poco rigurosos o de confiabilidad cuestionable. Vásquez, (2022) (p. 158)

Cuando se trata de documentos digitales, la cuestión del valor probatorio surge cuando se introducen en el proceso legal. Los documentos en formato físico en contraste a esto, logran determinar la posesión y autenticidad de los documentos digitales suele ser un desafío mayor y, en ocasiones, resulta incluso imposible de corroborar. El Art 456 del COIP (2019) indica que;

La cadena de custodia se utiliza para asegurar que los elementos físicos o el contenido digital que se presentan como pruebas en un caso mantengan su autenticidad y se pueda verificar su identidad y condición original a lo largo de su manejo y almacenamiento durante el proceso legal. Este es un proceso que abarca el registro y documentación de todos los movimientos y alteraciones que sufre un elemento de prueba desde su recolección hasta su presentación ante la autoridad competente en un juicio. Este proceso es fundamental para asegurar la integridad y autenticidad de los elementos de prueba, tanto físicos como digitales. Comprende detalles sobre las condiciones en que se encontraba el elemento, las personas involucradas en su manejo y cambios realizados por cada custodio. La cadena de custodia comienza en el lugar donde se adquiere o recolecta el elemento y culmina por orden de la autoridad competente. Su objetivo principal es prevenir la contaminación o alteración de las pruebas y garantizar su validez en el proceso legal.

La cadena de custodia se utiliza para preservar la fuente y la integridad de la evidencia, ya sea un objeto físico o contenido digital. Su propósito es asegurar que la prueba sea auténtica, verificando su identidad y condición original, y documentando quiénes participaron en su recolección, transporte, manejo, análisis y conservación. Esta cadena comienza en el lugar donde se obtiene, encuentra o recolecta la evidencia y finaliza bajo la supervisión de la autoridad competente en el proceso legal. (p. 336).

La inclusión de contenidos digitales, que residen en el ámbito virtual como el ciberespacio, plantea cuestionamientos sobre la evaluación de si una prueba puede ser admitida en un proceso legal. Esto se debe a que la evidencia digital es susceptible de manipulación o alteración con relativa facilidad, lo que genera dudas sobre su autenticidad y validez como prueba en un contexto judicial. Para determinar si una prueba digital es admisible en un proceso legal, es necesario considerar la cadena de custodia y otros requisitos legales que aseguren su autenticidad y validez. Además, es importante reconocer que la tecnología digital está en constante cambio, lo que implica que la evaluación de la admisibilidad procesal de una prueba digital es un desafío constante para los tribunales. Donde se presenta como interrogante: ¿Cómo podemos determinar si una prueba es válida y puede ser admitida en un proceso legal cuando se trata de contenido digital que existe en el ciberespacio?, más aún al artículo indicar que COIP (2023)

La cadena inicia en el lugar donde se la obtiene (...), (p.336). Es factible incorporar de manera efectiva contenidos digitales respaldados por la materialización de la prueba. Un notario puede llevar a cabo un proceso de desmaterialización de un documento web, que la legislación reconoce y permite. La desmaterialización consiste en que un notario público certifica en un documento escrito el contenido electrónico, que puede ser de datos, imágenes o video. Esto significa que estos documentos electrónicos se considerarán, para todos los propósitos legales, equivalentes a una copia idéntica de un documento físico, y tendrán los mismos efectos que las copias impresas certificadas por una autoridad competente. La materialización de documentos electrónicos es esencial en el proceso de desmaterialización realizado por un notario. Es importante destacar que la tecnología digital está en constante cambio, lo que plantea un desafío continuo para los tribunales al evaluar la admisibilidad de pruebas digitales en procesos legales.

Es factible incorporar de manera efectiva una plataforma de redes sociales como prueba respaldada mediante la materialización de su contenido web a través de una diligencia notarial de desmaterialización. Este procedimiento implica un acto autenticado en el cual

un funcionario notarial certifica por escrito el contenido electrónico, ya sea que incluya datos, imágenes o videos. Estos documentos electrónicos se consideran, para todos los propósitos legales, equivalentes a copias físicas certificadas por una autoridad competente, teniendo los mismos efectos legales.

En lo que respecta a la correspondencia privada, como las cartas personales, se clasifican como instrumentos privados y no tienen eficacia probatoria por sí solas. Para utilizarlas como evidencia en un juicio, la parte que las presenta debe someterlas a un proceso de reconocimiento o verificación judicial para demostrar su autenticidad.

En cuanto a los documentos privados que carecen de firma, su valor probatorio puede variar según su naturaleza, ya sea representativa o declarativa. Por lo general, estos documentos no tienen validez probatoria por sí mismos y necesitan ser sometidos a un proceso de reconocimiento o verificación judicial para establecer su autenticidad. (Art 4 del Reglamento de la ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos). Cuando se realiza la desmaterialización y materialización de un documento o se mantiene un documento digital en su fuente original, se debe generar una copia física del contenido presente en la web, pero no se reproduce el propio documento web original. La desmaterialización es un proceso auténtico en el cual un notario público certifica el contenido electrónico en un documento escrito, que será considerado, en todos los aspectos legales, igual que una copia idéntica de un documento físico certificado por una autoridad competente. La materialización de documentos electrónicos es un paso necesario en el proceso de desmaterialización realizado por un notario. La admisibilidad procesal de una prueba digital puede evaluarse considerando la cadena de custodia y otros requisitos legales para asegurar su autenticidad y validez. Es esencial tener en cuenta que la tecnología digital está en constante cambio, lo que plantea un desafío continuo para los tribunales al evaluar la admisibilidad de pruebas digitales en procesos legales.

En el ámbito civil, este tipo de copia física puede considerarse como una evidencia suficiente en un proceso legal, al igual que si se presentara el documento original. No obstante, en casos penales, es necesario introducir y incorporar la evidencia en el juicio para poder proceder a juzgar a un individuo, según lo establecido en la ley de enjuiciamiento penal.

La práctica de desmaterializar documentos físicos es aceptada en la legislación de ciertos países. Esto implica la conversión de documentos físicos en documentos electrónicos, lo que facilita su almacenamiento y transmisión de manera más eficiente. Además, la

desmaterialización puede utilizarse para crear copias certificadas de documentos electrónicos, las cuales poseen el mismo valor probatorio que las copias impresas certificadas por una autoridad competente. (reproducida, examinada, etc.).

Ley de transformación digital

En este sentido se genera un análisis de la normativa vigente y su incidencia en la prueba digital en el ámbito penal, en la cual se evidencia las condiciones en las que se admite la prueba y su procesamiento.

Tabla N° 1:

*Análisis de la normativa vigente y su incidencia en la prueba digital en el ámbito penal
(Ley Orgánica para la Transformación Digital y audiovisual)*

TÍTULO III DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y AUDIOVISUAL	Art. 13 al 16	<p>En el ámbito de la prueba digital en el contexto penal, este título podría tener varias implicaciones importantes:</p> <p>Accesibilidad y calidad de las pruebas digitales: La garantía de accesibilidad y calidad en la prestación de servicios digitales se traduce en que las pruebas digitales presentadas en un caso penal deben ser fácilmente accesibles para las partes involucradas en el proceso judicial. Además, estas pruebas digitales deben cumplir con estándares de calidad que aseguren su fiabilidad y exactitud.</p> <p>Seguridad y protección de datos personales en las pruebas digitales: Al establecer garantías de seguridad y protección de datos personales en la prestación de servicios digitales, se busca asegurar que las pruebas digitales presentadas en el ámbito penal estén debidamente resguardadas contra accesos no autorizados y que la información personal contenida en ellas esté protegida de posibles violaciones a la privacidad.</p> <p>Cumplimiento de disposiciones emitidas por el ente rector: Si el ente rector en transformación digital emite disposiciones específicas para la prestación de servicios digitales, las entidades de la Administración Pública deben cumplir con dichas directrices. En el ámbito penal, esto podría ser relevante para asegurar que las pruebas digitales presentadas cumplan con los estándares y normas establecidas por el ente rector.</p> <p>Promoción de la inclusión digital en la presentación de pruebas: La promoción de la inclusión digital puede garantizar que todas las partes involucradas en un caso penal tengan acceso equitativo a la presentación y recepción de pruebas digitales. Esto es importante para asegurar que nadie sea excluido o se vea en desventaja debido a barreras digitales.</p>
	Art. 76	<p>Sustitúyase el artículo 196 del COGEP por lo siguiente: “Es todo documento público o privado que recoja, contenga o represente algún hecho o declare constituya o incorpore un derecho.</p> <p>Se podrán desglosar los documentos sin perjuicio de que se vuelvan a presentar cuando sea requerido.</p> <p>Cuando se trate de documentos electrónicos o desmaterializados no se requerirá su materialización.</p>
	Art. 77	<p>Sustitúyase el artículo 194 del COGEP por lo siguiente:</p> <p>Presentación de documentos: los documentos públicos o privados se presentarán en originales o en copias.</p> <p>Se considerarán copias las reproducciones del original debidamente certificadas que se realicen por cualquier sistema.</p> <p>Los documentos electrónicos o desmaterializados no requerirán ser materializados para su validez.</p>

	Art. 78	<p>Sustitúyase el Artículo 196 del COGEP por lo siguiente:</p> <p>Producción de prueba digital en audiencia: Para la producción de la prueba documental en audiencia de juicio o única se procederá de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los documentos se leerán y exhibirán públicamente en su parte pertinente. En el caso de los documentos electrónicos o desmaterializados, la exhibición se realizará por los medios. 2. Los objetos se exhibirán públicamente. 3. Las fotografías, grabaciones, los elementos de pruebas audiovisuales, computacionales o cualquier otro de carácter electrónico apto para producir fe, se reproducirá también en su parte pertinente en la audiencia por cualquier medio idóneo para su percepción por los asistentes. 4. La prueba documental actuada quedará en poder de la o del juzgador para tenerla a la vista al momento de tomar su decisión sobre el fondo del asunto, dejando a salvo la facultad de las partes de volver actuar o usarla durante la audiencia de juicio. Los documentos electrónicos o desmaterializados, se entregarán en los soportes tecnológicos idóneos. <p>Cuando la sentencia haya quedado firme se ordenará su devolución a las partes dejando a salvo su derecho a solicitar que los documentos físicos agregados al proceso le sean desglosados dejando en el expediente copias certificadas sean estas digitales o no.</p> <p>Una vez que la sentencia haya sido ejecutada y digitalizados los documentos físicos agregados al proceso se comunicará a las partes de su obligación de retirarlos advirtiéndoles que en caso de no hacerlo en el término de treinta días estos serán destruidos.</p>
--	------------	--

Tabla N° 2:

*Análisis de la normativa vigente y su incidencia en la prueba digital en el ámbito penal
(Ley de Comercio electrónico, firmas y mensajes de datos)*

<p>LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS</p>	<p>TÍTULO IV DE LA PRUEBA Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS CAPÍTULO I DE LA PRUEBA</p>	Art. 52.-Medios de prueba.-	-Los mensajes de datos, firmas electrónicas, documentos electrónicos y los certificados electrónicos nacionales o extranjeros, emitidos de conformidad con esta ley, cualquiera sea su procedencia o generación, serán considerados medios de prueba. Para su valoración y efectos legales se observará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.
		Art. 53.-Presunción.-	Cuando se presentare como prueba una firma electrónica certificada por una entidad de certificación de información acreditada, se presumirá que ésta reúne los requisitos determinados en la ley, y que por consiguiente, los datos de la firma electrónica no han sido alterados desde su emisión y que la firma electrónica pertenece al signatario.
		Art. 54.-Práctica de la prueba.-	Práctica de la prueba.-La prueba se practicará de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Civil y observando las normas siguientes: a) Al presentar un mensaje de datos dentro de un proceso judicial en los juzgados o tribunales del país, se deberá adjuntar el soporte informático y la transcripción en papel del documento electrónico, así como los elementos necesarios para su lectura y verificación, cuando sean requeridos; b) En el caso de impugnación del certificado o de la firma electrónica por cualesquiera de las partes, el juez o tribunal, a petición de parte, ordenará a la entidad de certificación de información correspondiente, remitir a ese despacho los certificados de firma electrónica y documentos en los que se basó la solicitud del firmante, debidamente certificados; y, c) El facsímil, será admitido como medio de prueba, siempre y cuando haya sido enviado y recibido como mensaje de datos, mantenga su integridad, se conserve y cumpla con las exigencias contempladas en esta ley. En caso de que alguna de las partes niegue la validez de un mensaje de datos, deberá probar, conforme a la ley, que éste adolece de uno o varios vicios que lo invalidan, o que el procedimiento de seguridad, incluyendo los datos de creación y los medios utilizados para verificar la firma, no puedan ser reconocidos técnicamente como seguros. Cualquier duda sobre la validez podrá ser objeto de comprobación técnica
		Art. 55.-Valoración de la prueba.-	La prueba será valorada bajo los principios determinados en la ley y tomando en cuenta la seguridad y fiabilidad de los medios con los cuales se la envió, recibió, verificó, almacenó o comprobó si fuese el caso, sin perjuicio de que dicha valoración se efectúe con el empleo de otros métodos que aconsejen la técnica y la tecnología. En todo caso la valoración de la prueba se someterá al libre criterio judicial, según las circunstancias en que hayan sido producidos. Para la valoración de las pruebas, el juez o árbitro competente que conozca el caso deberá designar los peritos que considere necesarios para el análisis y estudio técnico y tecnológico de las pruebas presentadas
		Art. 63.-Veracidad de la firma electrónica dentro de distintos tipos de procedimiento.	La autoridad a cargo de la resolución de un proceso, cualquiera que sea su índole, en el caso de que tenga dudas fundamentadas al respecto de la veracidad de la firma electrónica contenida en un documento sometido a su consideración, deberá proceder a la verificación de la veracidad de la firma electrónica estampada en un documento electrónico. Para el efecto, el ente rector en materia de telecomunicaciones dispondrá el software adecuado que utilizarán las autoridades con capacidad resolutoria para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.

				El ente regulador en materia de telecomunicaciones deberá fundamentar la determinación de cuál será el software adecuado a través de la aplicación del principio de neutralidad funcional de la tecnología y estándares y buenas prácticas internacionales.
TÍTULO V DE LAS INFRACCIONES INFORMÁTICAS CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES INFORMÁTICAS	Disposiciones Generales	Cuarta		No se admitirá ninguna exclusión, restricción o limitación al uso de cualquier método para crear o tratar un mensaje de datos o firma electrónica, siempre que se cumplan los requisitos señalados en la presente ley y su reglamento.
		Séptima.-		La prestación de servicios de certificación de información por parte de entidades de certificación de información acreditadas, requerirá de autorización previa y registro.
		Dispositivo de comprobación:		Instrumento físico o lógico utilizado para la validación y autenticación de mensajes de datos o firma electrónica.
		Desmaterialización electrónica de documentos:		Es la transformación de la información contenida en documentos físicos a mensajes de datos.
		Décima		.-Para la fijación de la pena en los delitos tipificados mediante las presentes, reformas al Código Penal, contenidas en el Título V de esta ley, se tomarán en cuenta los siguientes criterios: el importe de lo defraudado, el quebranto económico causado, los medios empleados y cuantas otras circunstancias existan para valorar la infracción.

Según la última normativa emitida por la Asamblea Nacional, el gobierno desarrollo el texto normativo de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, expresa que no es necesario la materialización de las evidencias encontradas en la etapa de instrucción y preparatoria de juicio.

Pero de aquí surge la interrogante si el proceso para la selección de la prueba, su cuidado, para mantener la esencia que debe la verdad para la motivación es el correcto y no requiere de un respaldo como la materialización para que no se vulnere ningún detalle y la conservación de la prueba sea la correcta.

Etapa de Juicio:

El artículo 609 del COIP (2014) estipula: “El juicio es la etapa principal del proceso. Se sustancia sobre la base de la acusación fiscal” (p.449). Durante la fase de juicio oral se llevan a cabo los procedimientos legales que servirán para establecer y demostrar la existencia del delito de acuerdo con la ley, con el propósito de determinar si la persona bajo proceso es responsable y en qué medida participó en el crimen. Si se logra demostrar la culpabilidad del procesado, se dictará una condena y se le impondrá una pena adecuada. Por otro lado, si no se logra demostrar la culpabilidad en ningún grado de participación, la persona bajo proceso será absuelta y se confirmará su inocencia. La admisibilidad procesal de las pruebas es un factor crítico en esta etapa, y se deben seguir los procedimientos legales para garantizar que las pruebas presentadas sean auténticas y válidas.

Posibles problemáticas que se presentan en el procesamiento de la prueba digital

La forma de cómo se introduce la prueba en el proceso judicial es el principal inconveniente que se puede presentar desde la concepción de la prueba como tal se deberá procurar por mantener su integridad para poder proceder con el análisis y la investigación de todos los aspectos que puedan develar el camino y la acción que tuvo uno u otro indicio en el proceso del cometimiento del delito que en este caso de la acción penal digital es muy delicada ya que se podrá alterar con facilidad la información. Claro esta que para acceder al análisis si ya se encuentran inmersos en una problemática legal de manera digital se deberá dar el acceso necesario para la investigación del dispositivo en el cual se almacena la prueba eso la persona que genera la denuncia convendrá en permitir a la autoridad acceder al dispositivo, pero aun así el tratamiento tendrá que estar comprometido de ser de gran cuidado por la autoridad que procederá en el análisis probatorio generando una copia.

Cabe recalcar que la falta de infraestructura y el correcto manejo de herramientas podrá incurrir en que si se genera un análisis pericial de la prueba digital podría no ser completo o si no se cuida incorpora la prueba bajo los términos señalados en la norma podría perderse la prueba, e incluso el uso de maquinas que permitan el trabajo de manera paralela en relación a una fiel copia de el elemento de almacenamiento que podría ser electrónico para generar la clonación del indicio probabilístico y trabajar en la fiel copia del original.

Esto se puede detallar de la siguiente manera:

- **Conflictos en la recolección:** La obtención de pruebas electrónicas puede ser complicada debido a la gran cantidad de información digital disponible y la diversidad de fuentes y formatos en los que se puede encontrar. Los investigadores y las partes implicadas pueden encontrarse con obstáculos al tratar de identificar, recopilar y conservar de manera adecuada las pruebas electrónicas pertinentes para el caso. Además, pueden surgir problemas técnicos y de compatibilidad al lidiar con distintos sistemas y dispositivos electrónicos.
- **Falta de confiabilidad:** La confiabilidad de la evidencia electrónica se relaciona con su capacidad de ser considerada auténtica en el contexto legal. Sin embargo, esta confiabilidad puede verse comprometida debido a la susceptibilidad de la información digital a ser manipulada o alterada.

La facilidad con la que los archivos electrónicos pueden ser creados, modificados o eliminados plantea dudas legítimas sobre la objetividad de la evidencia digital proporcionada. Para enfrentar estos desafíos y garantizar la confiabilidad de las pruebas electrónicas, resulta fundamental establecer y así lograr introducir de manera correcta la prueba al proceso. Esto implica llevar un registro meticuloso y completo del manejo y la conservación de las pruebas desde su obtención inicial hasta su presentación en el tribunal. Además, se hacen necesarios el empleo de procedimientos y técnicas específicos, como la aplicación de firmas digitales, el uso de marcas de tiempo y la utilización de cifrado, con el propósito de asegurar la integridad de la evidencia.

- **Accesibilidad:** En ocasiones, puede ser complicado acceder a pruebas electrónicas. Por ejemplo, si la evidencia se encuentra almacenada en servidores ubicados en distintos países, obtener acceso puede ser desafiante debido a cuestiones de jurisdicción, políticas de privacidad y medidas de seguridad. Además, si las pruebas electrónicas residen en dispositivos privados pertenecientes a individuos, es esencial contar con la colaboración de los propietarios o la intervención de las autoridades competentes para obtener dicha evidencia.
- **Riesgo de interceptación y manipulación:** La información electrónica puede ser interceptada y alterada por terceros antes, durante o después de su obtención. Las personas pueden explotar las debilidades de los sistemas y equipos utilizados para almacenar y transmitir bases de datos o evidencia electrónica. Esto genera preocupaciones sobre la integridad y confidencialidad de las pruebas digitales, lo que a su vez puede afectar su admisibilidad y peso como prueba en casos penales.

Marco conceptual

De acuerdo con lo establecido en la legislación ecuatoriana actual en relación con la prueba electrónica, se encuentra regulada en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, que fue promulgada en el año 2002, que:

Art. 13.- Firma electrónica.- Una firma electrónica se refiere a un conjunto de datos en formato electrónico que se encuentra dentro de un mensaje de datos, adjunto a él o lógicamente vinculado al mismo. Esta firma tiene la capacidad de identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos y de indicar que dicho titular aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje electrónico. En términos legales, se otorga a la firma electrónica la misma validez y efectos jurídicos que a una firma manuscrita en documentos impresos, y puede ser presentada como evidencia en un proceso legal. Asamblea Nacional del Ecuador, LCEFMD (Ley de Comercio electrónico firmas y mensajes de datos) se señala que la admisibilidad procesal de una firma electrónica puede variar según si cumple con los requisitos legales establecidos. La firma electrónica, ya sea simple o avanzada, se utiliza para evitar la necesidad de que las partes se encuentren físicamente presentes al momento de firmar documentos, y puede aplicarse a documentos electrónicos y mensajes de datos, (2023).

De aquí que se establece un valor real a la firma electrónica considerándola ya un elemento que podría considerarse un instrumento de negociación y de interacción de dos partes, si bien es cierto la mayoría de acciones de la red están destinadas al contacto de una u otra manera de personas, empresas que podrían en el derecho ecuatoriano ser considerados o personas naturales o personas jurídicas. Pero en este desarrollo se puede también entender que de esta interacción podría surgir un mal entendido o controversia que determine un problema legal penal.

Es así como se llega a enfocar el análisis en el estudio de lo que se conoce como

Derecho Informático:

El Derecho Informático es una rama del derecho que se ocupa de regular las relaciones legales que surgen en el contexto de la informática y la tecnología de la información. Dado el desarrollo de la informática y su impacto a nivel global, el Derecho Informático se encarga de establecer normas y reglas para mantener el orden y la convivencia en el ciberespacio. Es un campo amplio que abarca diversos aspectos del derecho, como constitucional, administrativo, procesal y penal. Algunos de los temas que aborda son la protección de datos personales, la propiedad intelectual, la seguridad informática y el comercio electrónico, entre otros. Salgado, señala que: la firma electrónica y la admisibilidad de pruebas digitales son cuestiones significativas dentro del Derecho

Informático, y dado que la tecnología digital evoluciona constantemente, esta área legal está en constante cambio y actualización. (2016)

La interacción social como se señala es algo que va acorde al manejo de los cambios tecnológicos sociales y al ser un ámbito de actividad participativa de los ciudadanos es de alta relevancia la incidencia en alteraciones de orden convivencial las que dan paso a errores jurídicos y por ende a la creación de una normativa que la regule en el señalado entorno del ciberespacio, sobretodo en aspectos penales que es la temática de este análisis.

Ciberespacio.

Se puede a breves rasgos comprender que este espacio social desarrollado en donde congruen varias personas dentro de un mundo cibernético es el ciber espacio.

El ciberespacio es un nuevo entorno de interacción social que necesita regulaciones y leyes para asegurar la seguridad y protección de individuos y entidades legales. En Ecuador, la Constitución y leyes como la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos definen los derechos y responsabilidades de las personas en el ciberespacio, además de sancionar diversas infracciones y delitos. La seguridad en este espacio digital es una responsabilidad compartida entre el Estado, empresas y ciudadanos. La mencionada ley es especialmente relevante, ya que establece requisitos legales para la firma electrónica y la aceptación de pruebas digitales en procesos legales. Mafla, dice en su investigación que: la regulación del ciberespacio es un asunto crucial dentro del campo del Derecho Informático, dado que el ciberespacio está en constante cambio y evolución. (2011)

Al ser un ambiente de interacción social una vez más cabe recalcar que se pueden generar roces entre el respeto de los derechos de unos y las infracciones o delitos cometidos en contra de dichos derechos de los primeros, lo cual bajo la normativa global nos habla de la existencia de un ciberdelito.

Ciber delito

Entiéndase que las infracciones o los actos generados en contra de la integridad de los derechos de una persona dentro del ambiente cibernético se puede considerar según la gravedad como una infracción o un ciberdelito

Los delitos cibernéticos ocurren en el ciberespacio, un entorno tecnológico que complica la seguridad y facilita la comisión de delitos, dificultando su prevención, detección y persecución. La violencia en línea ha alcanzado niveles alarmantes y se perpetra sin fronteras geográficas, con perpetradores que pueden ocultar su identidad. Estos delincuentes cibernéticos manipulan información personal y confidencial, como contraseñas y números de cuentas, para cometer crímenes concretos. Erazo Espinosa, señala que la violencia en el ciberespacio afecta a diversos grupos, como mujeres y niños, y requiere medidas para su prevención y erradicación. La regulación de este espacio digital es crucial en el campo del Derecho Informático, dado que el ciberespacio evoluciona constantemente. (2011)

El mundo digital como todo orden de interacción social se ve en ciertos casos desprotegido por la actitud de personas o de grupos incluso, que desarrollan su actividad para intentar apropiarse o beneficiarse de situaciones que afecten a los demás es decir el cometimiento de las infracciones antes señaladas o del delito como tal, con lo cual el marco normativo debe ser previsivo en relación a poder evitar dicho comportamiento o la consumación del mismo, cabe recalcar que según la normativa establecida en el Ecuador, según la Constitución, Asamblea Nacional del Ecuador, CRE, tenemos que en el numeral 4 del artículo 168, el principio de gratuidad de la justicia es el respaldo a que el estado garantizara el cumplimiento y el respaldo a todas las personas que se ven involucradas en una situación de conflicto legal sea por infracción o delito (que en este caso es cibernético) el estado agotara los recursos necesarios para dar apoyo al esclarecimiento de la interrogante si “El acceso a los tribunales para buscar justicia no implicará costos para las partes involucradas. En cambio, la ley determinará cómo se manejarán los gastos procesales”. (2008)

Incorporación de la prueba digital al proceso penal

Según lo que se señala en la investigación de Naula Beltran, et al., (2022, p.232) en el art. 76 en su inciso 1 de la CRE se genera un análisis de las garantías que presenta la prueba en condiciones ilícitas señala que en el numeral 4 la implicación de esta con las grabaciones, su reconocimiento en la etapa procesal

Artículo 76 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador en relación al reconocimiento de las pruebas señala que: #4. En Ecuador, las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. Esto significa que cualquier prueba obtenida de manera ilegal o en

violación de los derechos constitucionales y legales de las personas no será considerada como prueba válida en un proceso judicial, un respaldo para esta validación sería la materialización de la prueba digital, la que estaría verificada como fiel copia de su original bajo la autoridad de un notario.

En el caso de las pruebas digitales, La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos establece las reglas para garantizar que los documentos electrónicos y las firmas electrónicas sean legalmente válidos y tengan la misma fuerza que sus equivalentes en papel y firmas manuscritas. Para cumplir con estas reglas, los mensajes de datos y documentos electrónicos pueden necesitar certificación notarial en ciertos casos según la ley. La regulación de la firma electrónica es crucial en el Derecho Informático, ya que permite a las partes firmar documentos en línea de manera segura y eficiente, evitando la necesidad de encuentros físicos. Si bien es cierto no es necesaria la materialización, pero en relación a la incorporación de la prueba como tal al proceso es necesario que se implemente en su fuente para poder evidenciar su inalterabilidad e integridad, con la cual se debe presentar la misma en su fuente es decir de una forma material.

El artículo 78 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) señala que Los documentos electrónicos, incluyendo títulos valores, son representaciones de derechos autónomos que otorgan a su titular o legítimo poseedor la capacidad de ejercer los derechos mencionados en ellos. Esto implica que los documentos digitales tienen el mismo valor legal que los documentos físicos, siempre que cumplan con los requisitos legales correspondientes. En el caso de los títulos valores, la firma electrónica puede ser empleada, siempre y cuando haya sido registrada adecuadamente ante las autoridades de certificación de información competentes. La transición de los títulos valores hacia un formato electrónico es un aspecto relevante en el Derecho Informático, ya que simplifica y agiliza los procedimientos relacionados con la negociación de estos instrumentos financieros. En cuanto a la materialización de los documentos para su validez procesal, se puede interpretar que se refiere a la necesidad de que los documentos electrónicos sean convertidos en documentos físicos para poder ser presentados como prueba en un proceso judicial. Sin embargo, esto dependerá de lo que se estipula en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos regula la validez y eficacia probatoria de documentos y firmas electrónicas. En resumen, los documentos digitales tienen igual valor legal que sus contrapartes físicas, siempre que cumplan con los

requisitos legales establecidos. La ley abarca aspectos como mensajes de datos, firmas electrónicas, servicios de certificación, contratación electrónica, y prestación de servicios electrónicos, incluyendo el comercio electrónico. Algunos principios clave de esta ley son la integridad (los documentos no pueden ser alterados durante la transmisión), no repudio (los emisores no pueden negar su firma), y confidencialidad (solo las partes autorizadas pueden acceder al contenido).

En resumen, la materialización de los documentos para su validez procesal dependerá de las disposiciones específicas de la ley aplicable en cada caso. En el caso de los documentos electrónicos, la Ley de Comercio Electrónico establece las normas para su validez y eficacia probatoria, y no requiere necesariamente la materialización de los documentos electrónicos para su validez procesal.

Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece las normas para la producción y presentación de pruebas en procesos judiciales, incluyendo las pruebas electrónicas o digitales. Según el COIP, las pruebas electrónicas tienen la misma validez que las pruebas físicas, siempre y cuando se hayan obtenido de manera legal y cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

En Ecuador, las pruebas que se obtengan o realicen en contravención de la Constitución o la ley carecerán de validez y eficacia probatoria. La Ley de Comercio Electrónico establece reglas para la validez de documentos y firmas electrónicas, equiparándolos legalmente a sus contrapartes físicas, sobre todo cuando hablamos de códigos QR o demás codificaciones que permitan la validez y la identificación del signatario de un mensaje o evidencia digital. Los mensajes de datos, firmas electrónicas y documentos electrónicos, así como los certificados electrónicos, siempre que estén en conformidad con la ley, tienen la misma fuerza jurídica que los documentos y firmas manuscritas. La legislación también introduce principios generales como la integridad, no repudio y confidencialidad para los documentos electrónicos. Estos documentos digitales pueden ser utilizados como pruebas en procesos legales sin requerir impresión en papel, siempre que cumplan con los requisitos legales y no se hayan obtenido o empleado en violación de la Constitución o la ley, mientras que el COIP establece las normas para la producción y presentación de pruebas en procesos judiciales, incluyendo las pruebas electrónicas o digitales.

Analizando el Art 477.-. Reconocimiento de grabaciones, se puede entender que el juez o la jueza autorizará al fiscal a realizar la verificación de las grabaciones mencionadas en el artículo anterior, así como de videos, datos electrónicos, imágenes, discos u otros

dispositivos similares, ya sean analógicos o digitales. Para llevar a cabo este proceso, el fiscal, en una audiencia de carácter privado y con la participación de dos expertos que presten juramento de confidencialidad, procederá a mostrar la película, escuchar el disco o la grabación, y examinar el contenido de los registros informáticos. Las partes involucradas también pueden asistir a esta audiencia con el mismo compromiso de confidencialidad. Además, el fiscal tiene la facultad de solicitar la identificación de las voces registradas, en caso de que personas afirmen poder reconocerlas, sin perjuicio de recurrir a medios técnicos para llevar a cabo dicho reconocimiento. De acuerdo con el artículo 194 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se establece que los documentos electrónicos o desmaterializados no necesitan ser transformados en formatos físicos para ser considerados válidos. Esto significa que los documentos en formato digital conservan su validez legal y pueden ser utilizados como pruebas en procesos legales sin necesidad de ser impresos en papel. Pero a su vez la LCEFMD señala que se debe incorporar al proceso un documento con la integridad de su fuente y esto se encuentra incorporada al dispositivo electrónico que ha servido como de transmisión o de almacenamiento, dentro de estas características se establece que estas evidencias digitales se incorporan caracteres imágenes representaciones gráficas de forma que sean perceptibles a los sentidos, es necesario tener en cuenta que la transcripción consiste en la representación gráfica de modo que un mensaje o contenido digital sea perceptible por los sentidos.

COGEP, (2023) En el art. 196 en el # 3. Claramente señala que cuando se hace referencia a que las fotografías, grabaciones, pruebas audiovisuales, datos informáticos u otros elementos electrónicos que puedan utilizarse como evidencia deben ser reproducidos en su parte relevante durante la audiencia y a través de cualquier medio apropiado para que los asistentes los perciban, se está enfatizando la importancia de presentar pruebas de manera efectiva en un proceso legal. Esto implica que, durante la audiencia, se mostrarán y exhibirán las pruebas electrónicas que son pertinentes y necesarias para respaldar los argumentos y alegaciones presentados por las partes involucradas en el caso. Por ende solicita que la fuente deba ser confiable y de esta manera se expresa la necesidad de que la prueba para su incorporación este materializada en el dispositivo original en el que se guarda la evidencia digital. Así la motivación del juez podrá ser impulsada con mayor eficacia ya que se conserva su fuente e inalterabilidad.

El uso de un formato adecuado para la reproducción de estas pruebas asegura que los asistentes a la audiencia, incluyendo el juez, los abogados y las partes interesadas, puedan ver, escuchar o analizar el contenido de estas pruebas de manera clara y precisa. Esto es esencial para que todos los participantes puedan comprender adecuadamente la evidencia presentada y tomar decisiones informadas basadas en esa evidencia. En resumen, este proceso busca garantizar la transparencia y la imparcialidad en el procedimiento legal al facilitar una presentación efectiva y comprensible de las pruebas electrónicas relevantes. De aquí se desprende que

En el proceso judicial, se establecen procedimientos específicos para la recepción de pruebas electrónicas, incluyendo la intervención de peritos y la identificación de voces grabadas, así como la validación de dichas pruebas en las que la materialización es necesaria. En este sentido, se puede ampliar la información sobre la audiencia privada en la que el fiscal, con la participación de dos peritos que presten juramento de confidencialidad, llevará a cabo la presentación de la película, la audición del disco o la grabación, y la revisión del contenido de los registros informáticos. Las partes involucradas también tienen la opción de asistir a esta audiencia y deben prestar el mismo juramento de confidencialidad. A continuación, se detallan los procedimientos establecidos para la recepción de pruebas electrónicas en el proceso judicial en Ecuador:

El fiscal puede solicitar la identificación de voces grabadas, ya sea a través de testigos que afirmen poder reconocerlas o mediante el uso de tecnología especializada. En Ecuador, los documentos electrónicos tienen la misma validez que los documentos físicos, y su interpretación y consecuencias legales se rigen por las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y las leyes aplicables. Durante el proceso legal, las partes tienen la opción de asistir a la presentación y evaluación de pruebas electrónicas y deben prestar el mismo juramento de confidencialidad. Cuando se trata de múltiples pruebas, estas se llevarán a cabo en una única audiencia. Además, se destaca la necesidad de una renovación teórica y conceptual en la justicia penal, basada en los avances sociales a nivel regional y global. El fiscal tiene la autoridad para solicitar la identificación de voces que han sido grabadas, y esto puede lograrse a través de dos vías: mediante el testimonio de personas que afirmen reconocer dichas voces o mediante el uso de recursos técnicos especializados. En Ecuador, la legislación establece Los documentos electrónicos tienen la misma fuerza legal que los documentos físicos, lo que significa que se les otorgan los mismos derechos y reconocimientos legales. Su

interpretación y los efectos legales que generan están determinados por las leyes y regulaciones que se aplican a este tipo de documentos según el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y la Ley correspondiente en el ámbito civil o penal.

Se han establecido procedimientos específicos para la admisión de pruebas electrónicas, los cuales incluyen la intervención de peritos y la necesidad de autenticar estas pruebas cuando su materialización es requerida. A lo largo del proceso legal, las partes involucradas tienen la opción de asistir a la presentación y evaluación de pruebas electrónicas y jurar respetar la confidencialidad de la información presentada en dicha instancia.

Según el art. 476 COGEP se entiende que: en el caso de cuando se lleva a cabo la interceptación de las comunicaciones o datos informáticos en una investigación, la información relacionada con la infracción que se obtenga de estas comunicaciones interceptadas se puede utilizar en el proceso legal para el cual se ha autorizado la interceptación en su fuente original (materializada). Sin embargo, es importante que se mantenga la confidencialidad, inalterabilidad e integridad de la fuente y por ende de los asuntos que no estén relacionados con el motivo de la investigación y que no se divulguen a terceros.

Además, en el proceso se presentará de forma escrita la transcripción de aquellas conversaciones o partes de ellas que se consideren útiles o pertinentes para los propósitos de la investigación, y adjunto el dispositivo para su soporte. En este contexto, se puede entender que la conversión de documentos electrónicos a formato escrito es importante para la inclusión y autenticación de la prueba obtenida mediante la interceptación de comunicaciones o datos informáticos, ya que la transcripción de las conversaciones interceptadas deberá ser presentada en el proceso en forma de texto escrito, pero con su respectivo respaldo. Esto significa que la transcripción de las conversaciones interceptadas deberá ser desmaterializada en un documento físico para poder ser presentado como prueba en un proceso judicial, pero deberá mantener su fuente en forma material. En resumen, la materialización de los documentos electrónicos es relevante para la incorporación y validación de la prueba obtenida a través de la interceptación de las comunicaciones o datos informáticos, ya que la transcripción de las conversaciones interceptadas deberá ser introducida de manera textual en el proceso. Esto implica que la transcripción de las conversaciones interceptadas deberá ser materializada en un documento físico para poder ser presentado como prueba en un proceso judicial.

La elección del destino para la evidencia digital es un paso crítico en el proceso de custodia y preservación de pruebas en el ámbito legal. La consideración de enviar estas pruebas a servicios periciales, depósitos de evidencia, instituciones con áreas forenses u otras instalaciones que cumplan con los requisitos de preservación y protección es fundamental para mantener la integridad de la evidencia. Además, seguir las recomendaciones de expertos en el campo asegura que se adopten las mejores prácticas para garantizar que las pruebas se mantengan intactas y sean accesibles en caso de ser necesarias durante un proceso judicial. Esto es fundamental para mantener la confiabilidad y la validez de la evidencia en el sistema legal.

Además, según lo estipulado en la LOGJCC, (2019). Señala que el debido proceso.- en cualquier procedimiento de naturaleza procesal, se deben acatar las disposiciones del debido proceso que están consagradas tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de derechos humanos. La Constitución, en su artículo 76, establece que en todo proceso que implique la determinación de derechos y obligaciones de cualquier índole, se debe garantizar el derecho al debido proceso, el cual abarca ciertas garantías fundamentales. Además, el numeral 4 del mismo artículo dispone que las pruebas que se obtengan o presenten de manera contraria a lo establecido en la Constitución o la ley carecerán de validez y eficacia probatoria. En resumen, el derecho al debido proceso es un derecho fundamental que se aplica en todos los procedimientos de naturaleza constitucional, y es esencial respetar las normas contenidas en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos. Este derecho conlleva garantías básicas, y las pruebas que se obtengan o presenten en violación de la Constitución o la ley no tendrán ningún valor.

De aquí que la Corte Constitucional ha enfatizado en varias ocasiones que el debido proceso constituye el "principio fundamental" del cual se derivan todos los demás principios y garantías que el Estado ecuatoriano tiene la obligación de salvaguardar. En la sentencia No. 001-13-SEPCC, la Corte Constitucional afirma que el debido proceso actúa como el origen de todos los principios y garantías que deben ser observados en cualquier proceso de naturaleza constitucional. Además, en diversas sentencias adicionales, esta instancia judicial ha reafirmado que el debido proceso constituye un derecho fundamental respaldado tanto por la Constitución como por los tratados internacionales de derechos humanos. En resumen, se puede concluir que el debido proceso representa un principio fundamental que debe ser escrupulosamente respetado en

todas las instancias judiciales y sirve como la base de todas las garantías y principios que deben ser acatados en dichos procesos.

La evaluación de la evidencia en el contexto de un procedimiento judicial es una responsabilidad que recae en los jueces, quienes deben aplicar un criterio lógico y respetar las disposiciones del debido proceso que están consagradas en la Constitución Política. La prueba desempeña un papel fundamental en la disipación de las incertidumbres del juez y en la búsqueda de la verdad procesal, que es el objetivo primordial en todo proceso penal. Esto implica demostrar, de acuerdo con la ley, tanto la existencia material de la infracción como la responsabilidad del acusado.

La valoración racional de las pruebas, de conformidad con las pautas de la sana crítica, va más allá de las formalidades estrictamente procesales, ya que la obligación legal de fundamentar de manera razonada las decisiones judiciales no se limita al mero cumplimiento de los procedimientos formales. La apreciación individual y conjunta de las pruebas según la sana crítica no es una herramienta que los jueces utilicen para justificar sus opiniones personales, creencias, emociones, prejuicios culturales, políticos, sociales o religiosos, ni para aplicar sus sesgos cognitivos o juicios de sentido común. Más bien, se trata de un método de valoración que impone a los jueces reglas claras y específicas para formular sus suposiciones sobre los hechos a través de razonamientos lógicos, comparaciones, argumentos basados en temas relevantes, evaluaciones de probabilidades y principios legales. La valoración razonable de las pruebas de acuerdo con la sana crítica va más allá de las normas estrictamente procesales, ya que es responsabilidad del juez fundamentar sus fallos como una salvaguarda del derecho constitucional a la prueba que asiste a las partes.

La valoración individual de las pruebas es un proceso hermenéutico que implica la interpretación de la información dentro del contexto proporcionado por las circunstancias del caso y las reglas de la experiencia. Durante este proceso, se analizan y comprenden los elementos de prueba presentados por las partes, evaluando su relevancia, credibilidad y coherencia para determinar su peso probatorio.

Para llevar a cabo esta valoración, el juez debe seguir reglas precisas y concretas que le permiten elaborar suposiciones sobre los hechos utilizando diversos tipos de razonamiento, como el lógico, analógico, basado en temas relevantes, probabilístico y basado en cánones. Es esencial que el juez evite que influyan opiniones personales,

ideologías, emociones, prejuicios culturales, políticos, sociales o religiosos, así como sesgos cognitivos o juicios de sentido común.

La valoración racional de las pruebas, según la sana crítica, va más allá de las reglas procesales estrictas, ya que es una obligación del juez justificar sus sentencias como parte de la protección del derecho constitucional a la prueba que asiste a las partes. En resumen, se busca garantizar que las decisiones judiciales se basen en una evaluación objetiva y fundamentada de la evidencia presentada durante el proceso.

Capítulo II: Metodología

Justificación de la metodología

Metodología de la investigación aplicada

El método mixto (inductivo-deductivo) está planteado por la interacción de dos procedimientos opuestos: inducción y deducción. Para el análisis de Rodríguez Jiménez & Pérez Jacinto, la inducción implica un proceso de deducción en el que se parte con la caracterización de las cualidades de casos específicos u observaciones específicas con el fin de llegar a conclusiones más generales que describan lo que comparten estos casos particulares. Este método se fundamenta en la reproducción de hechos y fenómenos en el contexto real, identificando similitudes dentro de un conjunto determinado, con el propósito de extraer conclusiones acerca de las características que los definen de manera colectiva. Las generalizaciones resultantes de este proceso se apoyan en pruebas empíricas, lo que les confiere solidez y las basa en la observación y la experiencia., (2017, p. 10)

Se debe utilizar esta información para formular conclusiones generales o hipótesis que luego pueden ser evaluadas y probadas. La calidad de la inducción investigativa se basa en la rigurosidad de la observación y la recopilación de datos, así como en la solidez de las conclusiones generales que se derivan de estos datos específicos.

Por otra parte, según el criterio de Rodríguez Jiménez & Pérez Jacinto, La deducción implica un proceso de análisis lógico en el cual se parte de un conocimiento amplio para llegar a otro de menor nivel de generalidad. En este método, las generalizaciones sirven como puntos iniciales para realizar inferencias mentales y alcanzar nuevas conclusiones lógicas aplicables a casos específicos. (2017, p.11)

La deducción consiste en derivar resultados de análisis de un todo y características específicas a partir de principios generales, leyes o definiciones universales. Implica descubrir principios desconocidos a partir de los conocidos o revelar consecuencias desconocidas de principios ya establecidos. Un ejemplo sería obtener conclusiones prácticas sobre el comportamiento de una sustancia basándose en un principio o ley general aplicable a esa sustancia. En resumen, la deducción se basa en la lógica para inferir información específica a partir de principios generales conocidos. En este sentido

las Matemáticas manipula resultados estableciéndolos como axiomas para definir conceptos y de lo general llegar a lo particular.

También este basa su análisis en un método analítico histórico experimental en el cual utiliza como herramienta a la observación de los actos generados en el ciber espacio en relación a los temas jurídicos, para lo cual se debe recopilar la información que se va generando en el experimento de lo que día a día se genera en el ambiente tecnológico en mención, de aquí una vez obtenidos los resultados se pretende establecer premisas valederas para la validación de pruebas resultantes del acto jurídico y de las condiciones de seguridad que se han logrado establecer entorno a la firma electrónica como medio de representación legal inviolable para el cometimiento de dichos delitos.

Tipo de investigación

Mila Maldonado, et al., Para llevar a cabo esta investigación, se optó por un enfoque de investigación cualitativa y se aplicó el método hermenéutico. Este método se basó en un análisis crítico de diversas fuentes bibliográficas y doctrinales relacionadas con el tema de estudio. La investigación se centró principalmente en un enfoque dogmático, enfocándose en la doctrina principal que ha abordado el tema en cuestión. Se comenzó con una revisión de la metodología de investigación en términos generales y luego se profundizó en los aspectos específicos de la metodología de investigación jurídica. (2021)

Este método se basa en un análisis crítico de diversas fuentes bibliográficas y doctrinales que están relacionadas con el tema de estudio. La investigación se centró principalmente en un enfoque dogmático, lo que implica que se dio prioridad al estudio de la doctrina principal que ha abordado el tema en cuestión. Inicialmente, se comenzó con una revisión de la metodología de investigación en un sentido más general y luego se profundizó en los aspectos específicos relacionados con la metodología de investigación jurídica.

Mila Maldonado, et al., Los resultados obtenidos se fundamentaron en un análisis minucioso de las fuentes de información más relevantes, lo que permitió derivar conclusiones a partir de un enfoque interpretativo y crítico. En síntesis, se empleó el enfoque hermenéutico para la interpretación de textos y se llevó a cabo un análisis crítico de fuentes bibliográficas y doctrinales para obtener conclusiones en relación con la metodología de la investigación jurídica. Cabe destacar que este enfoque ha demostrado su eficacia en investigaciones cualitativas en diversas disciplinas. (2021)

Para llevar a cabo esta investigación, se optó por un enfoque de investigación cualitativa y se aplicó el método hermenéutico. Este método se basó en un análisis crítico de diversas fuentes bibliográficas y doctrinales relacionadas con el tema de estudio. La investigación se centró principalmente en un enfoque dogmático, enfocándose en la doctrina principal que ha abordado el tema en cuestión. Se comenzó con una revisión de la metodología de investigación en términos generales y luego se profundizó en los aspectos específicos de la metodología de investigación jurídica.

Los resultados obtenidos se fundamentaron en un análisis minucioso de las fuentes de información más relevantes, lo que permitió derivar conclusiones a partir de un enfoque interpretativo y crítico. En síntesis, se empleó el enfoque hermenéutico para la interpretación de textos y se llevó a cabo un análisis crítico de fuentes bibliográficas y doctrinales para obtener conclusiones en relación con la metodología de la investigación jurídica. Cabe destacar que este enfoque ha demostrado su eficacia en investigaciones cualitativas en diversas disciplinas.

POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN. -

Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en la ciudad de Ibarra bajo condiciones similares.

La población en el contexto de la investigación para el autor Toledo Díaz de León, En una investigación, la población representa el conjunto total de elementos o individuos que se desean estudiar, y es esencial definirla con precisión para llevar a cabo una investigación adecuada. La muestra, por otro lado, es una parte seleccionada previamente de esa población que se utiliza para realizar el estudio. La representatividad de la muestra es crucial para poder extrapolar los resultados obtenidos a la población en su totalidad. Para crear una muestra, se utilizan diversos métodos de investigación, como el muestreo probabilístico y el muestreo no probabilístico. La elección de una muestra adecuada es de gran importancia, ya que ayuda a evitar el desperdicio de recursos, tiempo y dinero, y permite obtener resultados precisos y concluyentes. En el contexto de la valoración de pruebas, el juez debe aplicar reglas claras y concretas para formular suposiciones sobre los hechos utilizando diversos tipos de razonamientos, como el lógico, analógico, basado en temas relevantes, probabilístico y basado en cánones. Esto implica interpretar la

información a la luz del contexto proporcionado por las circunstancias del caso y las reglas de la experiencia. (2015, p. 4)

En este caso señalen la inclusión de documentos que podrían o se constituyan en pruebas digitales, mismas que a través de un dispositivo sean almacenadas o sirvan para su transmisión y se evidencie la interacción de dos sujetos que al ser incluidos en un proceso judicial penal toman su condición de sujetos procesales. Estas pruebas digitales se podrán presentar en fotografías, audios, mensajes de texto, correos electrónicos o cualquier forma que se evidencie como un medio digital.

LA MUESTRA.-

Es el grupo más pequeño seleccionado de la población utilizando un método particular. Una muestra bien diseñada permite a los investigadores obtener información sobre la población más amplia sin tener que estudiar a todos sus miembros, lo que ahorra tiempo y recursos. Sin embargo, es crucial que la muestra sea cuidadosamente seleccionada y que el proceso de muestreo se realice de manera rigurosa para que los resultados reflejen de manera precisa las características y tendencias de la población en su totalidad.

La labor de un investigador según el autor Tamayo, consiste en puntualizar la selección específica a lo que llamamos muestra y lograr identificar problemas que puedan haber sido pasados por alto por otros, incorporarlos al conjunto de conocimientos existente y tratar de resolverlos con un alto grado de rigor, principalmente con el objetivo de ampliar nuestro entendimiento. En ese sentido, el investigador se convierte en un especialista en la identificación y análisis de la muestra y los problemas de su contexto. (2016, p. 1)

La muestra debe reflejar adecuadamente a la población en estudio, lo que significa que cada persona en esa población debe tener una igualdad de oportunidades para ser seleccionada como parte de la muestra.

Para seleccionar una muestra, es esencial primero identificar el grupo de personas o elementos que se desea investigar, lo que se conoce como el universo o población. A partir de esta población, se establece la base desde la cual se tomará la muestra. Luego, se determina el tamaño adecuado de la muestra y se elige el método apropiado para la selección, ya sea mediante un proceso probabilístico o no probabilístico.

El Muestreo.-

El muestreo es el proceso mediante el cual elegimos una parte representativa de la población que estamos investigando. En términos más simples, se refiere a la utilización de métodos y técnicas particulares para obtener o seleccionar esa muestra.

Según Uson, Math - Universidad de Sonora.- El muestreo es una herramienta valiosa de investigación que sirve para seleccionar una porción representativa de una población para analizarla, con el objetivo de obtener inferencias o conclusiones sobre la población en su totalidad. (2020)

Cuando llevamos a cabo una investigación, a menudo no es factible analizar o estudiar a todos los individuos o elementos de una población debido a limitaciones de tiempo y recursos. Por lo tanto, el muestreo nos brinda una forma eficiente de estudiar una muestra representativa que nos permita hacer inferencias o conclusiones válidas sobre la población completa, sin tener que examinar cada elemento individualmente. Esto es fundamental en la investigación científica, ya que nos permite obtener resultados significativos y aplicables a partir de una porción más manejable de la población.

Criterios

Analizar procesos judiciales en materia penal con prueba digital.

Analizar casos que contengan prueba documental y formato electrónica-digital.

Análisis de un caso del año 2017 (10281-2017-00641)

Análisis de un caso del año 2019 (17282-2019-01265)

Análisis de dos casos del año 2023 (10281-2023-00889) (10281-2023-00259)

En materia penal no todos los procesos tienen prueba digital.

Técnicas de investigación aplicadas

Entrevistas

Las entrevistas serán aplicadas a jueces y fiscales. El motivo por el cual se acude a estas personas para realizar la entrevista es porque se pretende lograr de ellos criterios y puntos de vista sobre la prueba digital.

Es importante para esta investigación recoger los criterios de estas personas mediante entrevista porque ellos son quienes diariamente deben tratar con la prueba digital. Es decir, en el caso de los fiscales podemos encontrar la imputación e impulso de procesos en base a pruebas digitales, que prueben el cometimiento de una infracción por parte de un ciudadano. Por otra parte, el perito informático tiene a su cargo emplear el análisis técnico de la prueba por medio de mecanismos que les permitan establecer si una prueba electrónica reúne los requisitos necesarios para ser considerada válida dentro de un proceso y colaborar para que un tribunal pueda llegar a una resolución justa. De igual forma está el rol importante que el juez tiene y consiste en decidir y sentenciar sobre los derechos de los demás a partir de pruebas electrónicas que pueden aportarse por las partes dentro de un proceso.

Para el desarrollo de este trabajo de investigación se acudió a Jueces, fiscales

Resultado de entrevista

En materia penal algunos de los procesos correspondientes a prueba digital tienen deficiencias en la consideración de validez probatoria y es o no necesaria la materialización mientras se presente una estructura de manipulación eficiente y la preparación necesaria de los peritos informáticos bajo rangos y parámetros de control específicos. Por eso se analizarán las condiciones en las que el aporte de la prueba digital se generó y si fue aceptado o no.

Tras aplicar las entrevistas se obtuvieron algunos resultados que nos permiten identificar aspectos importantes sobre la prueba digital. Para una mejor presentación y comprensión de este trabajo los resultados de las entrevistas se encuentran organizados en tablas, conforme se indica en las siguientes páginas.

Tabla N° 3:

¿Cree usted que la incorporación de la documentación para una prueba digital en el proceso penal se lo desarrolla de manera correcta (es decir el cuerpo policial, fiscal o quien deba reunir las pruebas sigue el proceso correcto)?

1. ¿ Cree usted que la incorporación de la documentación para una prueba digital en el proceso penal se lo desarrolla de manera correcta (Es decir el cuerpo policial, fiscal o quien deba reunir las pruebas sigue el proceso correcto)?	
Entrevistado uno.	El ingreso la prueba en la mayoría de los casos se lo realiza sin un proceso metodológico correcto, ya que lo que se ingresa es capturas impresas en papel de chats o fotos de el indicio del delito o la infracción, se debería especificar el cuidado necesario para conservar la integridad de la prueba y su posible valoración.
Entrevistado 2	No porque el método con el que se hace el levantamiento es de los indicios no es el correcto, no se obtiene del elemento original, por eso no goza de esa autenticidad y legitimidad la prueba digital. La normativa es expresa y señala las formas correctas de ingreso de documentos que tengan presunción de prueba sea en cualquier formato que sea o en presentación física o en un medio o dispositivo electrónico,
Entrevistado 3	Es algo complicado debido a que se debe aun implementar ciertos mecanismos y procedimientos que aporten al cuidado de la prueba y su ingreso.
Entrevistado 4	Difícilmente se puede conservar las condiciones originales de la prueba, los procedimientos son aun deficientes y no se han implementado las medidas necesarias para el cuidado y la presentación de la prueba digital.
Entrevistado 5	La recopilación y uso indebido del cuidado de indicios con datos electrónicos debe propender al establecimiento de patrones de conducta de quienes recopilan la información y su presentación para la incorporación a un proceso judicial.

Tabla N° 4:

¿ Cuáles son las posibles vulneraciones a derechos que podrían presentarse por la no materialización de la prueba digital en un proceso que requiera este tipo de pruebas)?

2. ¿Cuáles son las posibles vulneraciones a derechos que podrían presentarse por la no materialización de la prueba digital en un proceso que requiera este tipo de pruebas?	
Entrevistado uno.	Bueno, una posible violación de derechos es que la persona que es objeto de la evidencia digital pueda ver violada su privacidad. Otro problema es que las pruebas podrían no ser auténticas, lo que podría dar lugar a condenas o sentencias erróneas.
Entrevistado 2	La autenticidad de las pruebas digitales puede ser cuestionada, lo que podría llevar a la vulneración del derecho a un juicio justo si no se pueden verificar adecuadamente los elementos presentados. Principalmente podríamos descartar el principio de contradicción, que no permitirá a que la otra parte pueda contradecir ese elemento, porque desconoce del mismo, porque lo que se vislumbra o saca a la luz el contenido es mediante la pericial, entonces el principal problema de no materializar esa prueba es que no es controvertida, lo que vulnera el derecho a la defensa.
Entrevistado 3	La posibilidad de manipulación de pruebas digitales plantea preocupaciones sobre la integridad de la evidencia, lo que podría perjudicar el derecho a un proceso legal justo y equitativo.
Entrevistado 4	La falta de acceso a pruebas digitales o la incapacidad de comprender adecuadamente la tecnología utilizada podría ser una vulneración del derecho a una defensa efectiva.
Entrevistado 5	La recopilación y uso indebido de datos electrónicos podría llevar a la vulneración del derecho a la protección de datos personales y a la privacidad de las personas involucradas en el proceso legal.

Tabla N° 5:

¿ Qué tan eficaz es la incorporación de la prueba en su traslado y manipulación para considerarla prueba digital)?

3. ¿ Qué tan eficaz es la incorporación de la prueba en su traslado y manipulación para considerarla prueba digital)?	
Entrevistado uno.	La eficacia de la incorporación correcta en el traslado y manipulación de pruebas digitales puede variar significativamente según la adecuación de los procedimientos y la capacitación del personal involucrado. En circunstancias ideales y con protocolos sólidos, esta incorporación puede ser altamente eficaz para garantizar la integridad de las pruebas digitales, por esto se debería guardar su respaldo con la materialización de la documentación que cree el soporte a su fuente en el dispositivo o medio electrónico de origen.
Entrevistado 2	La eficacia de la incorporación de pruebas digitales de pruebas digitales depende en gran medida de la implementación de prácticas seguras y tecnología adecuada para garantizar que los datos no sean alterados o comprometidos durante su manejo y traslado. Cuando se siguen estándares estrictos, la eficacia es alta. Si, hemos tenido graves problemas en ese sentido en a la parte operativa no tenemos los medios ni el personal para que se haga la extracción de los equipos, guardando la fidelidad como establece el código orgánico integral penal, entonces en ese sentido en la trazabilidad de toda esas información si tenemos un inconveniente sobre la fidelidad de esa prueba, porque como le digo, los peritos no acuden al lugar directamente a extraer la información, sino que se hace de dispositivos externos como cds. Memorias usb y eso el código no lo permite.
Entrevistado 3	Sin una incorporación de la prueba digital adecuada, la prueba podría perder su valor en un proceso legal, ya que la integridad de la evidencia podría estar en duda. La eficacia de la incorporación de la prueba digital es esencial para considerar una prueba digital como válida y confiable.
Entrevistado 4	La eficacia de la incorporación de la prueba digital puede verse comprometida si no se toman medidas para preservar adecuadamente la evidencia digital, lo que podría resultar en la eliminación de pruebas o que se genere un fraude procesal y su no credibilidad en un juicio y motiven decisiones erróneas.

Entrevistado 4	<p>La tecnología en constante evolución plantea desafíos adicionales para mantener la eficacia de incorporación de la prueba digital en pruebas digitales, ya que los métodos de manipulación y transporte deben adaptarse a las nuevas tecnologías y amenazas. La eficacia depende en parte de la actualización constante de los procedimientos y la formación del personal, una opción que garantice dicho proceso sería la materialización de dicha prueba por autoridad competente.</p>
----------------	---

Tabla N° 6:

¿ Considera que la prueba digital debe ser materializada para su manipulación y practica en los procesos)?

4. ¿ Considera que la prueba digital debe ser materializada para su manipulación y practica en los procesos)?	
Entrevistado 1	La materialización de pruebas digitales en procesos legales es un enfoque común para presentar evidencia digital ante un tribunal. Esto permite a las partes involucradas en el caso examinar y cuestionar la evidencia de manera efectiva, lo que es fundamental para un juicio justo.
Entrevistado 2	En muchos casos, la materialización de pruebas digitales es esencial para que un tribunal pueda evaluar la evidencia de manera adecuada y comprender su relevancia en el contexto del caso. Obviamente los elementos materializados son manipulados y reditados o agrandados para su análisis, pero eso a mi criterio no constituye una manipulación, porque es parte del elemento pericial, es parte de la periscia. La pericia implica una manipulación, pero al ser hecha por un experto no vulnera o transgrede ningún tipo de norma. No se cuenta con los recursos y el personal adecuado para que aplique técnicas de investigación, y se hace a los medios y las posibilidades que dé el Estado. En ese sentido nosotros aquí, con un departamento auxiliar de criminalística si tenemos peritos especializados en audio y video y afines e informática forense, pero no en número y con los equipos adecuados para hacer los peritajes
Entrevistado 3	Sin embargo, la materialización de pruebas digitales debe hacerse siguiendo procedimientos y estándares adecuados para garantizar la integridad y autenticidad de la evidencia.
Entrevistado 4	La manipulación de pruebas digitales es un riesgo potencial, por lo que es esencial que se mantenga para una incorporación de la prueba digital adecuada y se empleen medidas de seguridad para evitar la alteración de la evidencia durante el proceso de materialización.
Entrevistado 5	La materialización de pruebas digitales puede ser una práctica eficaz y necesaria en los procesos legales, siempre y cuando se realice de manera adecuada y se proteja la integridad de la evidencia digital.

Tabla N° 7:

¿ Qué buenas prácticas considera usted que se deberían impulsar para garantizar el debido proceso, referente a la incorporación de la prueba digital en su formato electrónico)?

5. ¿ Qué buenas prácticas considera usted que se deberían impulsar para garantizar el debido proceso, referente a la incorporación de la prueba digital en su formato electrónico?	
Entrevistado uno.	Una buena práctica para garantizar el debido proceso en relación con la incorporación de la prueba digital de la prueba documental en formato electrónico es establecer protocolos sólidos desde el momento en que se obtiene la evidencia digital hasta su presentación en el tribunal. Esto incluye materializar y documentar cada etapa del manejo de la prueba y quién tuvo acceso a ella.
Entrevistado 2	La capacitación adecuada del personal encargado de manejar la evidencia electrónica es esencial apoyados en la materialización de documentos electrónicos. Deben estar al tanto de las mejores prácticas en cuanto a seguridad, preservación y manipulación de datos digitales. Recabando el indicio desde el elemento original, manejar un correcto y debido traspaso de las cadenas de custodia para que no se vicie ningún aspecto de la prueba. Y contar con un centro de acopio o lugar adecuado para el almacenamiento custodia y posterior exhibición de estos elementos en a la etapa correspondiente, para que sea anunciada, practicada y contra decida en una audiencia oral.
Entrevistado 3	El uso de tecnología de cifrado y autenticación es una buena práctica para asegurar la integridad de la evidencia digital, se podría considerar la materialización de evidencia electrónica. Esto ayuda a prevenir la manipulación no autorizada de documentos electrónicos.
Entrevistado 5	La documentación detallada de incorporación de la prueba digital debidamente resguardada con respaldos, que incluye fechas, horas, ubicaciones y nombres de personas involucradas, es esencial. Esta documentación debe ser completa y precisa para garantizar la trazabilidad de la evidencia.
	La transparencia y el acceso a la información sobre la incorporación de la prueba digital por parte de todas las partes involucradas en el proceso legal son fundamentales para garantizar un debido proceso. Esto incluye permitir que las partes examinen y cuestionen la integridad de la prueba como tal.

Tabla N° 8:

¿ Cuáles considera que deben ser las implementaciones que se deben hacer a la administración de justicia para que el aporte de pruebas digitales dentro de un proceso sea eficaz y acorde al debido proceso?

6. ¿Cuáles considera que deben ser las implementaciones que se deben hacer a la administración de justicia para que el aporte de pruebas digitales dentro de un proceso sea eficaz y acorde al debido proceso?	
Entrevistado uno.	Para que el aporte de pruebas digitales en un proceso sea eficaz y acorde al debido proceso, es esencial que los sistemas judiciales modernicen sus infraestructuras tecnológicas. Esto incluye la actualización de equipos y software, así como la capacitación del personal en el manejo de evidencia digital.
Entrevistado 2	Se deben establecer estándares y protocolos claros para la presentación de pruebas digitales, garantizando la autenticidad e integridad de la evidencia. Esto podría incluir la adopción de firmas digitales y cifrado para proteger la información o el apoyo de la materialización documental de la evidencia digital cuando se adjunta la impresión de la evidencia en papel. Ser más amigables con los avances tecnológicos incorporar dentro de la práctica y del despacho a la tecnología. Estar actualizados en el tema de las nuevas tendencias en informática. La administración de justicia debe actualizarse en esa situación para saber de dónde se obtiene esos elementos, por ejemplo, los metadatos, la correspondencia de las comunicaciones en un entorno digital. La mayoría de los operadores de justicia desconocemos estos temas, entonces la principal implementación a la administración de justicia es la capacitación acorde al desarrollo tecnológico de la época. Existen nuevas formas de cometer delitos y quienes último se capacita sobre cómo combatirlo son los operadores de justicia. Es necesario estar a la par en el avance, pues en nuestro país no contamos con mecanismos para control de tráfico cibernético que permita advertir la comisión de conductas antijurídicas.
Entrevistado 3	La capacitación de jueces, abogados y personal de los tribunales en materia de evidencia digital es fundamental. Deben comprender los desafíos y las mejores prácticas para evaluar y presentar pruebas digitales de manera efectiva.
Entrevistado 4	Se debe promover la transparencia en la incorporación de la prueba digital de manera materializada, permitiendo que todas las partes involucradas tengan

	acceso a la información relevante sobre cómo se obtuvo y manejó la evidencia electrónica.
Entrevistado 5	La actualización de las leyes y regulaciones judiciales para abordar los aspectos específicos de las pruebas digitales es esencial. Esto incluye cuestiones relacionadas con la privacidad, la seguridad de los datos y la admisión de evidencia electrónica en el tribunal.

Tabla N° 9:

¿Cuáles considera que son las implicaciones para el sistema de justicia que la LEY ORGÁNICA PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL Y AUDIOVISUAL en su parte pertinente expone que cuando se trate documentos electrónicos no será necesaria su materialización?

7. ¿Cuáles considera que son las implicaciones para el sistema de justicia que la LEY ORGÁNICA PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL Y AUDIOVISUAL en su parte pertinente expone que cuando se trate documentos electrónicos no será necesaria su materialización?	
Entrevistado uno.	La legislación que no requiere la materialización de pruebas digitales puede agilizar los procesos judiciales al eliminar la necesidad de imprimir grandes cantidades de documentos electrónicos, lo que ahorra tiempo y recursos.
Entrevistado 2	Esta afirmación en la legislación podría plantear desafíos en términos de autenticidad y manipulación de pruebas digitales, lo que requiere un enfoque sólido en la autenticación y la incorporación de la prueba desde la evidencia en formato digital. Las implicaciones que tiene la ley orgánica para la transformación digital es optimizar el tema de recursos accediendo a la información por medio de las plataformas y accesos gubernamentales que tenemos, por ejemplo, nuestra institución (fiscalía) ya no se pide copias de cédula y papeletas de votación, sino que sacamos directamente del sistema de manera virtual del registro civil. Sin embargo, es necesario que muchos aspectos deben ser reducidos a físico debido a formalidades. Los documentos electrónicos pueden tener ciertas seguridades como códigos Qr que permites mantener la integridad de la información de un documento de origen digital
Entrevistado 3	La falta de materialización puede simplificar la presentación de pruebas digitales, lo que podría hacer que el proceso judicial sea más accesible para las partes que no tienen recursos para imprimir o presentar documentos en papel.
Entrevistado 4	La ausencia de materialización puede dificultar la revisión y el análisis de la evidencia por parte de los jueces, ya que no tienen una copia física para revisar durante el juicio.
Entrevistado 5	La legislación que no requiere la materialización de pruebas digitales puede agilizar los procesos judiciales, pero también plantea desafíos en términos de autenticidad y revisión de la evidencia, lo que requiere una cuidadosa consideración de las implicaciones para el sistema de justicia.

Análisis de casos

El análisis documental de caso se trata de una técnica investigativa que se enfoca en la revisión, análisis y comparación en sentencias, resoluciones de ciertos casos para identificar aspectos necesarios para un tema de investigación

El desarrollo del análisis de los casos será en el orden antes señalado

N° de Proceso (10281-2017-00641)

Se trata de un proceso de apropiación fraudulenta resuelto por el tribunal de Garantías penales del Cantón Ibarra.

Este caso es relevante dentro del proceso ya que permite observar el manejo de pruebas digitales en el proceso.

- Informe técnico de audio, video y afines No. DCP21701343.
- Informe técnico de audio, video y afines No. CNCMLCF-SZ10-JCRIM-AVA-2017-151-PER.
- Informe técnico de audio, video y afines No. CNCMLCF-SZ10-JCRIM-AVA-2017-193-PER.
- Informe pericial No. 193-2017,

Estas son las pruebas digitales que se encuentran en este proceso, hay que mencionar que todas fueron admitidas a trámite, a excepción del informe pericial N°. 193-2017 por cuanto no se ha realizado la diligencia de transcripción conforme lo dispuesto en el Art. 476.6 del Código Orgánico Integral Penal y no se ha rendido por parte de los asistentes a la audiencia reservada el juramento previsto en el Art. 477 del Código Orgánico Integral Penal.

Por otra parte hay que indicar que estas pruebas no lograron aportar la suficiente convicción debido a que la defensa de los acusados lograron establecer que la diligencia de peritaje no se hizo conforme a los reglamentos para la realización del informe pericial.

N° de Proceso (17282-2019-01265)

El proceso que estamos discutiendo se presenta con la irrupción de alguien quien accedió a un sistema informático, telemático o de telecomunicaciones sin el consentimiento de los titulares. Este proceso se llevó a cabo ante el tribunal de garantías penales en la parroquia de Ñaquito.

Se trata de un caso relevante para el desarrollo de esta investigación debido a que en él se puede encontrar gran variedad de pruebas digitales, con las cuales la fiscalía impulsa el proceso.

- Oficio suscrito por el Cal Center DELITO, 2019-257-1800-DELITO-DNP-JEI 3 de mayo del 2019 y quien captó el mensaje señala que aquí el 6 de mayo de 2019, la Fiscalía recibió un documento. En respuesta a una solicitud, se pidió que se enviara una copia de una grabación realizada el 11 de abril de 2019. Sin embargo, se informa que no hay grabaciones disponibles debido a un colapso de los servidores en el Centro de Llamadas (Cal Center) el 1 de marzo de 2019 y que se realizó mantenimiento el 4 de abril de 2019. Por lo tanto, no es posible remitir la información del 11 de abril de 2019.
- Materialización certificación de página Web, notariada; 30 de agosto del 2019, correo electrónico en donde solicita se materialice Shodaw páginas públicas; fundación TOR IP es pública;

Las pruebas digitales presentadas en este proceso por fiscalía fueron admitidas a trámite, sin embargo, la defensa técnica logró establecer mediante contrainterrogatorio que la incorporación de la prueba y los peritajes no fueron hechos de manera objetiva y técnica, y de igual forma no se respetó la cadena de custodia.

N° de Proceso (10281-2023-00259)

Este es un proceso por contravención de tránsito de cuarta clase por el Art. 389 COIP ocurrida en la ciudad de Ibarra en el año 2023.

Se seleccionó este caso debido a que contiene pruebas digitales las cuales se indican a continuación:

- Notificación de infracción 12240273 CITACIÓN 465726 se trata de un mensaje que ha sido notificado mediante correo, que contiene la imagen de foto radar, el cual para ser presentado como prueba dentro del proceso ha sido materializado ante un notario.
- Certificado electrónico único vehicular de un vehículo con placas PPC2461, en el cual se encuentran las características de un vehículo, así como el historial del dominio del mismo que han sido materializados ante un notario.
- Una imagen de la citación por conducir en exceso de velocidad. Que ha sido materializada ante un notario.
- Notificación de infracción de tránsito y requerimiento de pago voluntario, que se trataba de un documento digital, que para ser presentado como prueba en este proceso tuvo que ser materializado ante un notario.
- Certificado de homologación de vehículo otorgado de manera digital por la agencia nacional de tránsito que ha sido debidamente notariado.
- Solicitud de traspaso de deuda otorgado de manera digital por la ANT que para ingresar como prueba al proceso fue materializada ante un notario.

Todas las pruebas presentadas dentro de este proceso han sido admitidas como medios probatorios dentro del proceso

Observación: la imagen de foto radar de la notificación de la infracción ha sido recortada y por ende alterada, por ende, se entiende que la incorporación de la prueba a dicho dictamen es ilícita debido a la alteración de la prueba.

N° de Proceso (10281-2023-00889)

En el análisis de documentación que respalda esta investigación tenemos un proceso de tránsito ocurrido en la ciudad de Ibarra con N° de Proceso 10281-2023-00889 en el cual como evidencia se adjunta una toma del foto-radar de una infracción, de un vehículo de placas PNA861, y según lo expone el art. 389 del COIP en su literal 6 si se excede del rango moderado los límites de velocidad, ha incurrido en un acto en contra de la normativa establecida.

Se trata de un proceso de contravención de tránsito de la unidad judicial de garantía penales con sede en el cantón Ibarra.

Se tomó en cuenta este caso para el proyecto de investigación debido a que permite hacer observaciones y aportes sobre la prueba digital. La prueba digital que contiene es la siguiente:

- Una Citación de tránsito correspondiente a un vehículo con Placa IBE3887, se trata de impresiones desde un soporte digital, sin embargo, esta prueba, a diferencia del proceso anterior no ha sido materializada ante un notario.
- Impresión del correo electrónico, que se tratade una prueba digital, la cual de igual manera no ha sido materializada ante un notario.
- Estas son las pruebas digitales dentro de este proceso, sin embargo, las mismas no has sido materializadas ante un notario y a pesar de ello el proceso se ha desarrollado normalmente, incorporando dichas pruebas sin una correcta validez.

Análisis de resultados

Este estudio se centró en el estado actual del procedimiento penal, particularmente en lo que respecta a la transición de la prueba documental como tal a la prueba documental electrónica. Analizamos el uso cada vez mayor de documentos electrónicos, escaneos y mensajes de datos para identificar peligros potenciales al alterar su formato original. Además, el objetivo del estudio fue evaluar si la evidencia documental es válida en el contexto del progreso tecnológico. El tema del estudio es la clasificación de la prueba electrónica como procedimiento probatorio independiente en el proceso penal. También se incluyeron en el análisis documentos electrónicos y evidencia textual. El campo del delito incluye tipos de delincuentes que recopilan datos informáticos que influyen en el proceso y su interpretación judicial. El tema de la evidencia documental electrónica y digital moderna es la investigación para mejorar la justicia y prevenir el retraso generacional.

En virtud de la necesidad de seguir desarrollando las actividades y garantizar el derecho a un juicio efectivo, eficaz, tanto las instituciones públicas como privadas han encontrado en la "digitalización" una modalidad adecuada para seguir ofreciendo sus servicios, especialmente en lo que respecta a la entrega de documentación en formato electrónico y la recepción de documentación escaneada. En este sentido, el sistema judicial no es una excepción y, con el objetivo de cumplir sus metas, se han implementado nuevas formas de proceder, establecidas en el COGEP y también contempladas en el COIP.

Para esto se deben establecer las políticas institucionales correctas para instaurar los procedimientos necesarios y la capacitación precisa en el manejo de pruebas en este caso las que se encuentran en un medio electrónico para su reproducción o transmisión.

Es crucial que los documentos presentados como pruebas sean auténticos, es decir, que sean genuinos y no hayan sido alterados de manera fraudulenta. Además, es importante que se cumplan los requisitos legales para su admisión como prueba digital, como la incorporación de pruebas a la etapa procesal de manera incorrecta o la verificación de su origen. Por esto se puede señalar que la normativa vigente en el Ecuador en materia de Derecho procesal en su conceptualización y tratamiento de la prueba como tal se afirma en lo expreso por la Constitución de la República del Ecuador (2008), esto como garantía básica dispuesta en el Art. 76 (numeral 7 literal A y C); resaltando el derecho universal a ser escuchados de manera oportuna, a resolver desacuerdos en condiciones equitativas y a honrar el derecho a la defensa, todo ello con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos.

Con el objetivo de reunir criterios y puntos de vista sobre el tema de este proyecto de investigación se realizó una encuesta, y sus resultados se encuentran recogidos en este trabajo de investigación en páginas anteriores. Estas entrevistas se realizaron con preguntas direccionadas a identificar aspectos relevantes sobre todo lo necesario para llevar adelante la incorporación de una prueba digital al proceso lograr que la misma cumpla con su cometido es llevar al convencimiento del punto de vista de una de las partes al juez.

Con el fin de identificar si la existe seguridad por parte de la sociedad sobre la incorporación de pruebas digitales, es decir si el proceso de incorporación al proceso es adecuado se consultó a los entrevistados es adecuado se aplicó la siguiente pregunta: ¿ Cree usted que la incorporación de la documentación para una prueba digital en el proceso penal se lo desarrolla de manera correcta (Es decir el cuerpo policial, fiscal o quien deba reunir las pruebas sigue el proceso correcto)?, las respuestas a esta interrogante permite encontrar un factor común en las respuestas. Se trata de la desconfianza ronda sobre la prueba digital. Pues los entrevistados están de acuerdo que existen disposiciones normativas que indican como debe hacerse un manejo adecuado de la prueba digital, sin embargo, los mismos indican muchas veces las personas que recogen la prueba electrónica desde la fuente de origen no aplican los protocolos debidamente, lo cual da paso a pruebas poco fiables, y hacen presumible su modificación o alteración.

La prueba digital al ser por su naturaleza algo estrechamente ligado a la tecnología también acarrea las vulnerabilidades que pueden afectar a la información digital. Es así

que mediante la entrevista se consultó sobre posibles vulneraciones a los derechos de las partes o de terceros a causa la práctica de la prueba digital.

De esa forma se preguntó ¿Cuáles son las posibles vulneraciones a derechos que podrían presentarse por la no materialización de la prueba digital en un proceso que requiera este tipo de pruebas? Las respuestas a esta pregunta manifiestan de manera unánime que existe un gran riesgo sobre en relación al derecho a la privacidad, debido a que la materialización de la prueba digital puede dar paso a invasiones en la privacidad de las personas involucradas. Por otra parte, al ser una prueba que requiere de un manejo delicado, es susceptible de presentarse con errores, ya sea por una mala interpretación de las normas o el uso de mecanismos y personas con conocimientos insuficientes sobre el manejo de este tipo de pruebas, dará paro a que en el futuro estas pruebas sean objetadas y no aceptados dentro del proceso, a pesar de ser la constancia de un hecho cierto.

Para este investigador la forma en que se realice la incorporación de la prueba digital es de gran importancia. Por otra parte, en la entrevista se cuestiona sobre la eficacia que un aprueba puede tener a partir de la forma de incorporación de la misma en el proceso. Para ello se pregunta: ¿Qué tan eficaz usted cree que sea la incorporación de la prueba en su traslado y manipulación para considerarla prueba digital? Esta interrogante surge debido a que se considera que la eficacia de la prueba digital se encuentra ligada a la manera de su incorporación, es decir su materialización. En la entrevista se señala que uno de los aspectos más importantes al respecto se trata de la educación y capacitación de las personas que intervienen en el traslado y manipulación de la prueba digital.

Se considera un imperativo que se implementen prácticas seguras y la tecnología adecuada para garantizar que los datos no sean alterados se comprometa su contenido durante su manejo y traslado, de tal forma que la evidencia en ella contenida no esté en duda.

La prueba digital es una de las evoluciones en el área del derecho, se trata de una forma novedosa de manejar y aportar pruebas dentro de un proceso. Es importante contar con el personal adecuado y las tecnologías necesarias para poder lograr una adecuada administración de justicia. Para ello es necesario que la materialización de la prueba se haga en las condiciones adecuadas y conforme a la normativa legal correspondiente de forma que esta herramienta novedosa en el área del derecho permita lograr resultados efectivos y acorde al derecho.

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

1. De acuerdo al análisis generado en la investigación realizada en base al comportamiento y manejo de la prueba electrónica por el personal operativo de fiscalía y el área de juzgados se logra definir que la materialización en su formato original es necesario debido a que la prueba se debe adjuntar en el formato original si bien es cierto hay circunstancias que se adjuntan de manera desmaterializada pero en la etapa de incorporación y validación probatoria debe presentarse la evidencia en su fuente original.
2. Se concluye también que el análisis en relación a la valoración de la prueba digital por parte de los jueces es muy claro en relación a la falta de cumplimiento del proceso correcto para la incorporación de la prueba al proceso como tal; por esto se requiere la incorporación de evidencias digitales para considerarlas pruebas digitales desde la fuente es decir en su forma materializada de origen cuidando su inalterabilidad.
3. Por otra parte, en relación a la valoración de las pruebas digitales su validación y todo lo que implica la materialidad de la prueba en su contexto base es decir du fuente origen es un gran esfuerzo que deben desarrollar las partes involucradas ya que los profesionales del área técnica y tecnológica juegan un papel relevante ya que se involucran en el análisis e interpretación de la prueba digital. Al respecto de este tema se puede mencionar que muchas veces los profesionales no cuentan los medios adecuados para para poder aplicar sus peritajes de forma que sus resultados sen convincentes, por el contrario, muchas veces las pruebas digitales resultan ineficaces debido a falencias a la hora de realizarse el peritaje.

Recomendaciones

La tecnología digital está impactando nuestra vida diaria, lo cual hace necesario que se generen mecanismos que permitan a la administración de justicia avanzar a la par. Se trata de una herramienta que cuando se utiliza de manera consciente y responsable, puede ser muy útil para organizar, aprender y comunicarse y lograr la mantención de la convivencia, la paz social y el respeto del bien jurídicamente protegido. Los avances tecnológicos han influido en muchas áreas de la sociedad, entre ellas el derecho. En el derecho ha generado varios cambios en el día a día de quienes se encuentran en el área jurídica, pues debido a los cambios que han surgido han sido necesarias algunas variaciones en la legislación del país. En este trabajo de investigación se dio especial importancia a la prueba digital, pues esta es un resultado del avance de la tecnología.

La prueba digital se considera como una forma novedosa de aportar pruebas documentales a un proceso. Dando paso a que los elementos probatorios que se encuentren en soportes digitales puedan ser adheridos al proceso como pruebas que permitan demostrar la legitimidad de las afirmaciones y pretensiones de una persona. La prueba digital se puede considerar como un mecanismo que facilita la presentación de medios de prueba a un proceso, debido a que amplía el abanico de posibilidades para aquellos que deseen probar un hecho como cierto. Además, se considera que la digitalización de la justicia puede contribuir a la celeridad procesal, economía procesal, entre otros.

Por otra parte, está la idea sobre la cual se ha desarrollado este trabajo, que el uso de pruebas digitales puede venir acompañado de posibles errores, especialmente e el momento de que este tipo de prueba se incorpore a un proceso. Pues la prueba digital requiere que se apliquen procedimientos y técnicas adecuados para poder incorporar la prueba digital a un proceso, sin que esta se objeto de alteraciones o manipulación que destruyan la integridad de la prueba digital. Lo cual puede evitar que una prueba sea incorporada a un proceso, o a su vez que se logre desacreditar o sembrar duda sobre el correcto manejo de este tipo de pruebas, lo cual puede invalidar esta prueba en un proceso y por consiguiente no se logre el resultado esperado. Para finalizar se puede indicar que la prueba digital en su forma material, se trata de un medio de prueba que aporta novedades a un proceso, sin embargo, requiere que sea tratada con especial cuidado y diligencia a fin de que se pueda lograr el resultado esperado en un proceso.

Referencias Bibliográficas.

- Agencia de Investigación Criminal - México. (2018). *Guía Técnica de Cadena de Custodia de Evidencia Digital*. Procuraduría General de la República - México. Obtenido de http://www.coahuilatr transparente.gob.mx/disp/documentos_disp/GU%C3%8DA%20T%C3%89CNICA%20DE%20CADENA%20DE%20CUSTODIA%20DE%20EVIDENCIA%20DIGITAL.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador, COGEP. (2023). *Código Organico General de Procesos*. Asamblea Nacional del Ecuador. Registro Oficial del Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador, CRE. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional del Ecuador, LCEFMD. (2023). *LEY DE COMERCIO ELECTRONICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional del Ecuador, LOGJCC. (2019). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Registro Oficial.
- Avalos Serrano, J. (2022). *La vulneración al principio de contradicción como garantía del debido proceso: análisis de la Sentencia No. 363-15-ep/21 de la Corte Constitucional del Ecuador*. Universidad Tecnológica Indoamérica. Dirección de Posgrado. Obtenido de <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/4912/1/AVALOS%20SERRANO%20JAIME%20AQUILINO.pdf>
- Corte Nacional de Justicia, Dr. Carlos Ramírez Romero. (2015). *Principales cuestiones acerca del Código Orgánico General de Procesos en preguntas y respuestas*. Carlos Ramírez Romero.
- Díaz López, R. (2015). *La prueba documental: inversión obligatoria*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Universidad de Guayaquil. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/879/1/TUAYGMDPCIV003-2015.pdf>
- Erazo Espinosa, J. (2011). *Seguridad Ciudadana*. Quito: FLACSO.

- Galarza Basantes, P. (2018). *Práctica de la prueba documental a partir de la vigencia del Código Orgánico General de Procesos COGEP*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia - Escuela de Derecho PUCE. Obtenido de https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:_D-d0C28IXoJ:repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14708/TESIS%2520PEDRO%2520PAOLO%2520GALARZA%2520BASANTES.pdf%3Fsequence%3D1&cd=11&hl=es&ct=clnk&gl=ec
- García Falconí, J. (2017). ¿Qué es la Prueba Documental? *Derecho Ecuador*, 4. Obtenido de <https://derechoecuador.com/que-es-la-prueba-documental/>
- García Falconí, J. (2017). Prueba Documental. *Derecho Ecuador*, 5. Obtenido de <https://derechoecuador.com/prueba-documental/>
- González Reyes, J. (2021). La prueba digital y la cadena de custodia. (U. d. Laguna, Ed.) *Anales de la Facultad de Derecho*, 38 (43-79). <https://doi.org/https://doi.org/10.25145/j.anfade.2021.38.03>
- Hoyos González, M. (2020). *El documento electrónico en el proceso civil colombiano, requisitos de existencia, validez y eficacia. un análisis a la luz de los nuevos medios de comunicación*. Medellín: Universidad EAFIT.
- Jiménez González, R. (2021). *Aplicación de la firma electrónica en los actos notariales en concordancia con la normativa legal vigente en el Ecuador*. Quito: Universidad de los Hemisferios.
- Jiménez Panimboza, Á. (2023). *La nueva prueba y prueba nueva en el Código Orgánico General de Procesos, Ecuador*. Universidad Tecnológica Indoamérica, Dirección de Posgrado. Obtenido de <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/5300/1/JIMENEZ%20PANIMBOZA%20ANGEL%20ABEL.pdf>
- López Soria, Y. (2015). ¿Cómo trata la Prueba el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador? *Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 2 N°1, 21. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:PzSqtvhN1WEJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6756388.pdf&cd=11&hl=es&ct=clnk&gl=ec>

- Machuca Bravo, K. (2014). *Apuntes de derecho procesal civil*. Universidad de Cuenca. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/24635>
- Mafla, E. (2011). *Ciudad Segura Delitos Informaticos*. Quito: FLACSO.
- Marshall Jarrett, H., Bailie, M., & Hagen, E. (2009). *Searching and Seizing Computers and Obtaining Electronic Evidence in Criminal Investigations. Computer Crime and Intellectual Property Section Criminal Division*. (O. L. Series, Ed.) Office of Legal Education Executive Office for United States Attorneys. Obtenido de <https://www.justice.gov/file/442111/download>
- Martínez Galindo, G. (2022). Problemática jurídica de la prueba digital y sus implicaciones en los principios penales. (U. I. Rioja, Ed.) *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 24-23, 38. <https://doi.org/ISSN 1695-0194>
- Mila Maldonado, F., Yáñez Yáñez, K., & Mantilla Salgado, J. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. (P. D. Chile, Ed.) *Revista pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 8 N° 2. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341>
- Naula Beltran, D., Quevedo Quinteros, R., & Zamora Vázquez, A. (22). El protocolo de reconocimiento de medios digitales frente a la inobservancia del debido proceso penal. *Polo de Conocimiento*, 21. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i6.4071>
- Neira Pena, A., Alvear Tobar, E., Bueno de Mata, F., Pérez-Cruz Martín, A.-J., Ferreiro Baamonde, X., Reyes Vasco, M., . . . Aguirre Castro, P. (2022). *Derecho Procesal Penal: Aspectos Probatorios* (TRIBU Soluciones Integrales ed.). (U. E. Santo, Ed.) Universidad Espíritu Santo. <https://doi.org/ISBN: 978-9978-25-176-8>
- Pabón Veloz, M. (2022). *Valoración de los documentos electrónicos, documentos digitalizados y mensajes de datos, su eficacia y producción en audiencia; dentro de los procesos laborales desarrollados en la Unidad Judicial Multicompetente Civil, con sede en el cantón Ibarra, duran*. Universidad Técnica del Norte. Obtenido de <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/12662/2/PG%201139%20TRABAJO%20GRADO.pdf>
- Poveda Bonilla, M. C. (2009). *Instrumentos Públicos y Privados en la Legislación Ecuatoriana*. Universidad Internacional SEK . Universidad Internacional SEK .

Obtenido de
<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/270/1/INSTRUMENTOS%20PUBLICOS%20Y%20PRIVADOS%20EN%20LA%20LEGISLACION%20ECUATORIANA.pdf>

Punguil Coro, J. (2019). *Validez y eficacia de la prueba electrónica como medio probatorio en los procesos judiciales*. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil .

Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. (U. EAN, Ed.) *Revista Escuela de Administración de Negocios*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

Salgado, M. (2016). *Documentos electrónicos: Concepción, validez y eficacia probatoria*. Córdoba, Argentina.: Universidad Siglo 21.

Tamayo, G. (2016). Diseños muestrales en la investigación. *Semestre Económico*, 4 N°7, 14. Obtenido de
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:5tymgXFwNf0J:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5262273.pdf&cd=16&hl=es&ct=clnk&gl=ec>

Toledo Díaz de León, N. (2015). Población y Muestra. (U. A. México, Ed.) *Técnicas de Investigación Cualitativas y Cuantitativas*, 67. Obtenido de
<https://core.ac.uk/download/pdf/80531608.pdf>

Uson, Math - Universidad de Sonora. (2020). MUESTREO. *Proyecto de seguimientos a los cursos de Estadística Universidad de Sonora*. Obtenido de
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:5tymgXFwNf0J:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5262273.pdf&cd=16&hl=es&ct=clnk&gl=ec>

Vásquez, C. (2022). *Manual de prueba pericial*. (E. F. México, Ed.) Suprema Corte de Justicia de la Nación, México.

Velásquez Flores, C. (2016). *La ilicitud de la prueba en la decisión judicial dentro de los Tribunales penales de Tungurahua, sobre los delitos de asesinato en los años 2011 - 2012*. Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato: Centro de Estudios

de Posgrado. Obtenido de
<https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/350/1/Trabajo%2071%20Velasquez%20Flores%20Carlos.pdf>

Falconí, J. G. (201). *Manual de Práctica Procesal Civil y Penal*. Quito: Graficorp.
<https://derechoecuador.com/que-es-la-prueba-documental/#:~:text=La%20trascendencia%20y%20utilidad%20de,presente%20y%20en%20el%20futuro.>
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13130/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-405.pdf>